

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

827774 227
APRUEBA INCORPORACIÓN DE LA
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ A LA
ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PA-
RA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA
ZONA ORIENTE (AMSZO)

CONCHALI, 23 ENE 2025

DECRETO EXENTO N° 79 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado del Secretario Municipal del Acuerdo Adoptado en Sesión Ordinaria del 19.12.24. para incorporarse a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente; Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de AMSZO celebrada 27.08.24.; Acta de Sesión Ordinaria de Directorio de AMSZO celebrada el 13.08.24., reducida a escritura pública el 11.09.24.; Estatutos de la AMSZO reducido a escritura pública con fecha 19.01.2016., modificados en Asamblea Extraordinaria del 20.11.24., reducida a escritura pública el 09.12.24., Resolución Exenta N°4356 del 18.04.16 de la SUBDERE; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO:

- 1.- Mediante Resolución Exenta N°4356/2016 del 18.04.16., la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo aprueba la inscripción de la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente (AMSZO), en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado con el numero identificador Cincuenta y Uno (N°51).
- 2.- El objeto de la AMSZO, entre otros, es desarrollar entre sus miembros o asociados las acciones necesarias y actividades tendientes a fortalecer la seguridad de los vecinos de sus asociados.
- 3.- Que el artículo 4° letra J de la Ley N°18.695, dispone que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal.
- 4.- En sesión ordinaria y extraordinaria de directorio de AMSZO, de fecha 13.08.24., y 27.08.24., respectivamente, se aprueba por la unanimidad de los presentes la incorporación de la Municipalidad de Conchalí indicando "... quedando a la espera de su aprobación formal por parte del concejo municipal de Conchalí"
- 5.- En Sesión Ordinaria de Concejo de Conchalí de fecha 19.12.24., se aprueba la incorporación del Municipio a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente (AMSZO), dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 79 letra f de la Ley N°18.695.



DECRETO:

APRUEBASE la incorporación de la
Municipalidad de Conchalí a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad
Ciudadana en la Zona Oriente (AMSZO),

ANOTESE, COMUNIQUESE,
PUBLIQUESE y TRANSCRIBASE el presente Decreto a las Direcciones y
Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVESE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
Alcaldesa de Conchalí (s)



CMA/DBF/

TRANSCRITO A:

Control – Jurídico - Finanzas - Alcaldía
SECPLA – Adm. Municipal – DIDECO
Seguridad Pública – Inspección General
DIMAO – Gestión de Riesgo – DOM
Rentas – DAF - O.P.I.R. - Sec. Municipal
Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

CONCHALI, 20 de diciembre de 2024.

C E R T I F I C A D O



DANIEL BASTIAS FARIAS, Abogado, Secretario Municipal, certifica que en sesión ordinaria de concejo, de fecha 19 diciembre de 2024, se aprobó por 6 votos a favor de los concejales/as Astudillo, Corona, Melo, Muñoz, Narváez, Alcalde y las abstenciones de las concejales Pérez y Ponce, la Incorporación a la **Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente**.

BF/ycm.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA
SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**



En Santiago de Chile, con fecha 27 de agosto siendo las 16.20, en las dependencias de la Municipalidad de Lo Barnechea, ubicadas en Avenida El Rodeo N° 12.777, comuna de Lo Barnechea, tiene lugar la Sesión de Directorio y de la ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD EN LA ZONA ORIENTE, en adelante "AMSZO", citada para este día y hora.

SESIÓN DE DIRECTORIO AMSZO

Se da inicio a la sesión de directorio de AMSZO convocada para el día de hoy, con la asistencia de don Juan Cristóbal Lira Ibáñez, alcalde de la Municipalidad de Lo Barnechea y presidente del Directorio; doña Daniela Peñaloza Ramos, alcaldesa de Las Condes y vicepresidenta del Directorio; doña Camila Merino Catalán, alcaldesa de Vitacura y secretaria del Directorio; y don Luis Hadad Acevedo, concejal de Las Condes y tesorero del directorio. Asimismo, se encuentra presente doña María del Pilar Giannini Bravo, secretaria ejecutiva de la Asociación, don Juan Alfonso Valenzuela Sepúlveda, director de Seguridad de la Municipalidad de Lo Barnechea, don Pedro Guerra Araya, director de Seguridad de la Municipalidad de Las Condes; don Raúl Solís Rozas, director de Seguridad de la Municipalidad de Vitacura, don Jorge Astudillo Astete, jefe de gabinete del alcalde de Lo Barnechea, don Federico Ureta Hurtado jefe de gabinete de la alcaldesa de Vitacura y don Nicolás Rendic Morales, gerente legal de la Asociación.

Para la sesión de directorio se establecen los siguientes puntos de tabla:

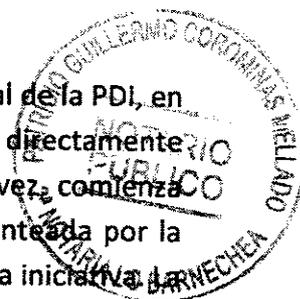
TABLA:

- 1. MODIFICACIÓN ESTATUTARIA Y REGLAMENTARIA**
- 2. INCORPORACIÓN MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**
- 3. DATOS FISCALÍA REGIONAL METROPOLITANA ORIENTE**
- 4. PROYECTO TAC/PDI**
- 5. ESCRITURACIÓN DEL ACTA**

Debido a que el equipo de la Policía de Investigaciones se encuentra en dependencias de la municipalidad para explicar proyecto, el directorio -de forma unánime- decide modificar el orden de la tabla para que puedan exponer ellos al principio.

- 1. PROYECTO PDI/TAC**

Pilar Giannini expone en el directorio sobre su reunión con el director general de la PDI, en la cual una de sus conclusiones fue que era difícil para su Institución ejecutar directamente los recursos, ya que existía una burocracia administrativa no menor. A su vez, comienza recordando lo que vimos en la sesión pasada, y sobre la duda legítima planteada por la alcaldesa de Vitacura respecto a la forma de realizar el financiamiento de esta iniciativa. La alcaldesa Peñaloza señala que vía AMSZO sería más eficiente la realización de la licitación debido a las trabas administrativas a nivel central como consecuencia del ejercicio presupuestario y modificaciones recientes al proceso de aprobación de proyectos tecnológicos.



Comienza la exposición de la PDI, a cargo del Prefecto Óscar Bacovich, jefe de la prefectura oriente de la Policía de Investigaciones, quien viene acompañado por personal del departamento de planificación financiera y de la subdirección de crimen organizado de la Institución. El Prefecto Bacovich, le señala al directorio la importancia de contar con este equipamiento, y menciona lo exitoso que ha sido la implementación de equipamiento similar en la Macrozona Norte. El objetivo primordial de la adquisición de tecnología es aumentar la identificación de imputados desconocidos. Ahora interviene el equipo técnico de la PDI señalando las bondades del equipamiento y lo que significaría para la policía contar con infraestructura de estas características. La alcaldesa Merino señala que es increíble que desde el gobierno central no se preocupen de adquirir dichos dispositivos, le parece que debiese ser la base de funcionamiento de las policías.

En la sesión se recuerda que el costo total del proyecto debiese ser cerca de \$1.062.000.000 y el costo de la PDI se encontraría valorizado en infraestructura y equipo humano que estaría a cargo de este proyecto.

Pese al acuerdo respecto a la inversión de los municipios para financiar el proyecto, los alcaldes aún no están contestes en la forma idónea para financiarlo administrativamente. Tanto la alcaldesa Peñaloza como el Alcalde Lira están de acuerdo con que se financia a través de AMSZO. A su vez, la Alcaldesa Merino prefiere financiarlo directamente a través de la municipalidad. La idea es poder viajar a Iquique en las próximas semanas para ver "in situ" su funcionamiento. Se espera invitación formal de la PDI

2. DATOS FISCALÍA REGIONAL METROPOLITANA ORIENTE.

Simplemente la secretaria ejecutiva expone -a modo informativo- sobre el SIRAM demostrando que efectivamente los municipios lo están utilizando.

3. INCORPORACIÓN MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

Pilar Giannini les comenta sobre el posible ingreso de Conchalí a la AMSZO, indicándoles cuáles serían los proyectos año 2024 y año 2025 del municipio. Su ingreso es aprobado por unanimidad quedando a la espera su aprobación formal por parte del concejo municipal de Conchalí.

4. MODIFICACIÓN ESTATUTARIA Y REGLAMENTARIA



La secretaria ejecutiva les comenta sobre las alternativas de modificación, informándoles que ya nos pusimos en contacto con cada una de sus áreas jurídicas para que, a más tardar, el 27 de septiembre del presente año, tengamos una propuesta de modificación del estatuto de la AMSZO. Principalmente las modificaciones van enfocadas en cuatro pilares que se detallan a continuación:

1.- Rol de la asamblea y del directorio.

- a. La asamblea se define como órgano estratégico para resoluciones anuales.
- b. Directorio. Órgano de administración y resolución constante. Constituido por 5 miembros donde presidente debe ser alcalde. Concejales pueden solicitar participar a su concejo. Se establecen comisiones territoriales para decisión de proyectos individuales.

2.- Ingreso de nuevos socios. Mediante invitación del Directorio.

3. Incorporación de nuevas regulaciones al texto para mejora de gobernanza financiera y administrativa: Compras públicas, probidad, transparencia, fiscalización y control.

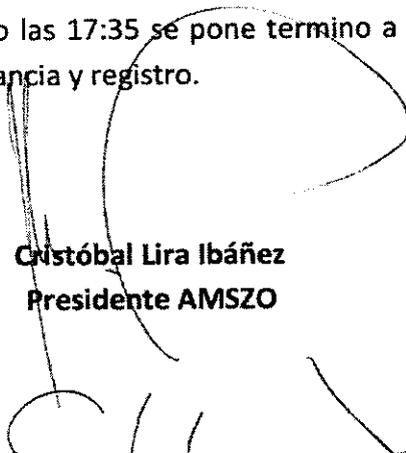
4. Reforzamiento de reglamentos internos.

La alcaldesa Merino agradece y señala que le gustaría que la asamblea tuviese la facultad de aprobar la cuota ordinaria y que tenga un rol más fiscalizador de las acciones del directorio. Su jefe de gabinete Federico Ureta, comenta algunas modificaciones que le gustaría incluir en la propuesta. Se acuerda trabajar con los equipos jurídicos y jefes de gabinete en la versión final de nuevos estatutos.

5. ESCRITURACIÓN DEL ACTA

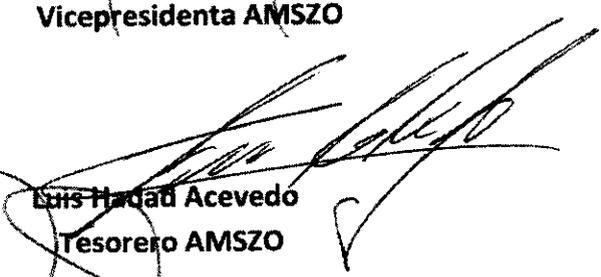
Los miembros presentes autorizan expresamente a la señora María del Pilar Giannini Bravo, secretaria ejecutiva de la Asociación, para que, una vez firmada la presente acta, reduzca a escritura pública las partes pertinentes de ella si así se requiriera para cursar legalmente los acuerdos adoptados, así como también aclarar, rectificar o corregir cualquier mención que fuese necesaria respecto de la presente acta para dar curso a la misma.

Siendo las 17:35 se pone termino a la sesión de directorio, firmando sus asistentes para constancia y registro.


Cristóbal Lira Ibáñez
Presidente AMSZO


Daniela Peñaloza Ramos
Vicepresidenta AMSZO


Camila Merino Catalán
Secretaria AMSZO


Luis Hadad Acevedo
Tesorero AMSZO


María del Pilar Giannini Bravo
Secretaria Ejecutiva AMSZO





Notario Titular de Lo Barnechea Patricio Guillermo Corominas Mellado

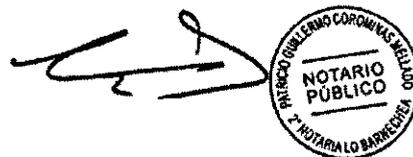
Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE otorgado el 11 de Septiembre de 2024 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Titular de Lo Barnechea Patricio Guillermo Corominas Mellado.-

Avenida La Dehesa 1201 Local 101, Lo Barnechea.-

Repertorio Nro: 6873 - 2024.-

Lo Barnechea, 11 de Septiembre de 2024.-



Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456822036.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71paguicome&ndoc=123456822036>.-

CUR Nro: F5138-123456822036.-



1 **Repertorio N° 6.873 - 2024**

2 **Ot Nro. 28546**

3

4

5

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

6

SESION ORDINARIA DE DIRECTORIO

7

8

ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD

9

CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE

10

11

12

Celebrada con fecha 13 de Agosto de 2024

13

14

15

16

17

18 En Santiago, República de Chile, a once de septiembre del año

19 dos mil veinticuatro, ante mí, **PATRICIO GUILLERMO**

20 **COROMINAS MELLADO**, Abogado, Notario Titular de la

21 Segunda Notaría de Santiago con asiento en la comuna de Lo

22 Barnechea, con domicilio en Avenida La Dehesa número mil

23 doscientos uno, local ciento uno, comparece: doña **MARIA DEL**

24 **PILAR GIANNINI BRAVO**, quien declara ser chilena, casada,

25 cientista político, cédula de identidad número quince millones

26 seiscientos cuarenta mil setecientos veintidós guion cuatro,

27 domiciliada para estos efectos en Avenida El Rodeo interior

28 número trece mil quinientos cuarenta y uno, comuna de Lo

29 Barnechea, Región Metropolitana de Santiago; la

30 compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con

p: 2/15



Verificado
456822036 N°
Confirme validez en
www.fojas.cl

1 la cédula citada y expone: Que debidamente facultada, viene
2 en reducir a escritura pública el acta de la Sesión Ordinaria de
3 Directorio de la **ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES PARA**
4 **LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**,
5 celebrada con fecha trece de agosto de dos mil veinticuatro,
6 cuyo tenor es el que sigue: **“SESIÓN ORDINARIA DE**
7 **DIRECTORIO ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA**
8 **SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE** En Santiago
9 de Chile, con fecha trece de agosto siendo las quince treinta
10 horas, en las dependencias de la Municipalidad de Lo
11 Barnechea, ubicadas en Avenida El Rodeo número doce mil
12 setecientos setenta y siete, comuna de Lo Barnechea, tiene
13 lugar la Sesión de Directorio y de la ASOCIACION DE
14 MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD EN LA ZONA
15 ORIENTE, en adelante “AMSZO”, citada para este día y hora.
16 **SESIÓN DE DIRECTORIO AMSZO** Se da inicio a la sesión de
17 directorio de AMSZO convocada para el día de hoy, con la
18 asistencia de don Juan Cristóbal Lira Ibáñez, alcalde de la
19 Municipalidad de Lo Barnechea y presidente del Directorio;
20 doña Camila Merino Catalán, alcaldesa de Vitacura y
21 secretaria del Directorio; don Felipe Ross Correa, concejal de
22 Vitacura y primer director del directorio; y don Rodrigo
23 Arellano Falcón, concejal de Lo Barnechea y segundo director
24 del directorio. Asimismo, se encuentra presente doña María del
25 Pilar Giannini Bravo, secretaria ejecutiva de la Asociación, don
26 Juan Alfonso Valenzuela Sepúlveda, director de Seguridad de
27 la Municipalidad de Lo Barnechea, don Pedro Guerra Araya,
28 director de Seguridad de la Municipalidad de Las Condes; don
29 Raúl Solís Rozas, director de Seguridad de la Municipalidad de
30 Vitacura, don Jorge Astudillo Astete, jefe de gabinete del

f: 3/15



Certificado
123456822036
Verifique valid
<http://www.foj>





1 alcalde de Lo Barnechea y don Nicolás Rendic Morales, gerente
2 legal de la Asociación. *Se incorpora con posterioridad doña
3 Daniela Peñaloza Ramos, alcaldesa de Las Condes y
4 vicepresidenta del Directorio. Para la sesión de directorio se
5 establecen los siguientes puntos de tabla: **TABLA: UNO.**
6 **MODIFICACIÓN ESTATUTARIA Y REGLAMENTARIA DOS.**
7 **MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITO TRES.**
8 **CAPACITACIONES CUATRO. PRESUPUESTO DOS MIL**
9 **VEINTICUATRO CINCO. PROYECTO PRESUPUESTO DOS MIL**
10 **VEINTICINCO SEIS. NUEVO INGRESO A AMSZO SIETE.**
11 **ESCRITURACIÓN DEL ACTA UNO. MODIFICACIÓN**
12 **ESTATUTARIA Y REGLAMENTARIA** La secretaria ejecutiva
13 María del Pilar Giannini Bravo comienza dando cuenta de la
14 propuesta de modificación estatutaria y reglamentaria
15 solicitada tanto por la alcaldesa Merino como por el concejal
16 Ross. Éste último toma la palabra y señala que como
17 representantes de la Municipalidad tienen la decisión tomada
18 de dejar el directorio de la AMSZO, indica que hay un problema
19 con el gobierno corporativo de la Asociación, ya que no resulta
20 razonable que Vitacura aporte solo el cinco por ciento del
21 presupuesto total, pero que, a su vez, sea responsable de la
22 ejecución total del presupuesto de la entidad. Argumenta que
23 no es posible tener un control efectivo de lo que pasa en
24 AMSZO, ya que el nivel de responsabilidad asociado los
25 disuade de participar como directores, no quedando otra
26 alternativa que se salgan del directorio. La alcaldesa Merino
27 comparte y señala que la propuesta realizada es un avance,
28 pero resulta insuficiente. Añade la alcaldesa que un camino
29 puede ser no estar en el directorio, pagar la cuota ordinaria y
30 hacer un convenio de subvención para los proyectos en



1 conjunto. Otro camino indica, sería salirse definitivamente de
2 la AMSZO. Se suma al debate el alcalde Lira, señalando que es
3 necesario estudiar bien una reforma estatutaria. La alcaldesa
4 Merino señala que este tema no es nuevo, que es mejor analizar
5 cuál es la mejor fórmula de lo planteado y que el tema de
6 recursos humanos es principal en esto, señala que son
7 aproximadamente seis mil millones en personal de Lo
8 Barnechea en AMSZO. La alcaldesa Peñaloza indica que es
9 importante mandar a la secretaria ejecutiva de la Asociación
10 para que tenga la posibilidad de buscar nuevas comunas para
11 que se incorporen a la Asociación y de esa forma, tener un
12 nuevo directorio para los próximos años, esto considerando
13 que incluso los estatutos actuales no contemplan -
14 necesariamente- la participación de seis miembros sino al
15 menos de cinco miembros, de los cuales al menos dos deben
16 ser alcaldes. **DOS. MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITO** La
17 secretaria ejecutiva comenta sobre la nueva política y
18 procedimiento del modelo de prevención del delito en la
19 Asociación. Señala que los próximos pasos son identificar
20 exactamente cuáles son la actividades o procesos en la
21 asociación que implican riesgo de conducta delictiva. Para la
22 alcaldesa Merino resulta vital poder certificar este modelo lo
23 que es confirmado por la secretaria ejecutiva. El directorio
24 agradece la gestión y le encomienda a la secretaria Ejecutiva
25 seguir con el proceso de acuerdo a la ley. **TRES.**
26 **CAPACITACIONES** Pilar Giannini expone -a modo informativo-
27 sobre el estado actual de las capacitaciones y su programación
28 para el último trimestre del año. **CUATRO. PRESUPUESTO**
29 **DOS MIL VEINTICUATRO** La secretaria ejecutiva comienza la
30 exposición de lo que ha sido el presupuesto ejecutado, las

p: 5/15



Certificado
123456822036
Verifique valid
<http://www.foj>



1 modificaciones requeridas para el año dos mil veinticuatro y
2 su proyección por cada una de las municipalidades. Se
3 detienen en el piloto de predictor delictual/control de flota
4 señalando que no ha tenido los resultados esperados, lo cual
5 es corroborado por los directores de seguridad de las tres
6 comunas. A partir de las ejecuciones presupuestarias y de la
7 ejecución proyectada a diciembre de dos mil veinticuatro, se
8 presentan modificaciones presupuestarias tanto individuales
9 como de proyectos en conjunto. Las modificaciones
10 presupuestarias tanto de Las Condes como de Vitacura son
11 aprobadas por unanimidad. En específico, en el caso de Las
12 Condes se solicita modificación presupuestaria dentro de los
13 proyectos tecnológicos desde el ítem Mantenimiento MVI al
14 proyecto Centro de Comando y Control (CECOCO Leasing y
15 Mantenimiento) por un total de quince millones de pesos (Quince
16 millones de pesos) que se necesita para solventar mayor gasto
17 por baja estimación del dólar por parte de la Municipalidad de
18 Las Condes en la elaboración presupuestaria dos mil
19 veinticuatro. En el caso del proyecto individual de Lo
20 Barnechea se solicita la autorización de incremento de
21 presupuesto en el concepto de remuneraciones no
22 contempladas en la asignación inicial por un total de dos mil
23 ciento cincuenta y un millones trescientos cincuenta y siete
24 mil ochocientos cincuenta y un pesos (dos mil ciento cincuenta
25 y un millones trescientos cincuenta y siete mil ochocientos
26 cincuenta y un pesos) producto del no traspaso de personal de
27 centros comunitarios de vigilancia vecinal y drones a la
28 municipalidad por falta de planta municipal. Esta solicitud es
29 aprobada con la abstención del concejal Ross. Además, se
30 solicita para la Municipalidad de Lo Barnechea un incremento

p. 6/15



Verificado
N° 56822036
Valido en
www.fojas.cl

1 de recursos para el segundo semestre para la adquisición de
2 drones por veintiséis millones setecientos ochenta y cinco mil
3 treinta y dos pesos (veintiséis millones setecientos ochenta y
4 cinco mil treinta y dos pesos), producto también por el no
5 traspaso personal drones a la municipalidad; apoyo
6 infraestructura Edificio BICRIM Lo Barnechea que es utilizado
7 por PDI y compartido con personal AMSZO por un total de
8 doscientos setenta y tres millones ciento cincuenta y dos mil
9 doscientos sesenta y seis pesos . (doscientos setenta y tres
10 millones ciento cincuenta y dos mil doscientos sesenta y seis
11 pesos). En el mismo sentido, se solicita la aprobación de
12 arreglos de infraestructura en edificio utilizado por AMSZO por
13 un total de sesenta y cuatro millones sesenta y cuatro mil
14 trescientos noventa y ocho pesos (sesenta y cuatro millones
15 sesenta y cuatro mil trescientos noventa y ocho pesos). Estos
16 dos incrementos son aprobados con la abstención del concejal
17 Ross. Por último, se aprueba la aclaración de la glosa de gasto
18 del Proyecto en Conjunto "Autopista Segura", en todas las
19 comunas, respecto a que el presupuesto asignado considera:
20 gastos operacionales en remuneración, cotizaciones
21 previsionales, impuesto único, finiquitos de patrullero,
22 seguros de vida y gastos por reclutamiento de personal como
23 entrevistas psicológicas; la adquisición y reposición de todos
24 los elementos necesarios para los patrulleros vigilantes tales
25 como vestuario, equipo de protección y táctico, alimentación
26 para patrulleros, celebraciones y cenas de fiestas patrias,
27 navidad y año nuevo. Del mismo modo, el presupuesto
28 asignado considera la adquisición y reposición de todos los
29 elementos necesarios para el funcionamiento operativo de los
30 vehículos tales como: arriendo de vehículos, repuestos del

f: 7/15



Certificado
123456822036
Verifique valid
<http://www.foj>





1 vehículo, copia de llaves, repuesto de equipamiento de
2 vehículo, gastos en TAG, traslados, combustible, primas en
3 caso de siniestros; arriendo de radios y reposición de las
4 mismas, arriendo de GPS, instalación y desinstalación de
5 equipos. Esta modificación es aprobada por unanimidad.
6 **CINCO.PRESUPUESTO DOS MIL VEINTICINCO** La secretaria
7 ejecutiva comienza señalando que hace varios años no se ha
8 actualizado el valor de la cuota ordinaria y se hace necesario
9 reajustar dicho monto, por lo que se propone que, a partir del
10 año dos mil veinticinco, esta sea de setenta millones de pesos
11 (setenta millones de pesos), lo que es aprobado por unanimidad
12 el directorio. Adicionalmente, para el año dos mil veinticinco,
13 se considera el siguiente presupuesto por comuna: Las Condes
14 - Continuidad de Proyectos individuales: Centro de Mando y
15 Control por un total de ciento siete millones doscientos nueve
16 mil trescientos ochenta y cinco pesos (ciento siete millones
17 doscientos nueve mil trescientos ochenta y cuatro pesos). Las
18 Condes - Continuidad de Proyectos en Conjunto: Enlaces
19 punto a punto (Anillo comunal) por un total de seis millones
20 ochocientos dos mil novecientos noventa y dos pesos (seis
21 millones ochocientos dos mil novecientos noventa y dos pesos);
22 Operativos SENDA por un total de veintisiete millones
23 quinientos noventa y cuatro mil ciento trece pesos (veintisiete
24 millones quinientos noventa y cuatro mil ciento trece pesos);
25 Convenio Apoyo Carabineros - Traslado por un total de nueve
26 millones novecientos diez mil cuatrocientos treinta y siete
27 pesos (nueve millones novecientos diez mil cuatrocientos
28 treinta y seis pesos); Botón de pánico ciudadano por un total
29 de ochenta y siete millones quinientos cincuenta y dos mil
30 pesos (ochenta y siete millones quinientos cincuenta y dos mil



1 pesos); Capacitaciones por un total de trece millones
2 ochocientos veintitrés mil ochocientos treinta y nueve pesos
3 (trece millones ochocientos veintitrés mil ochocientos treinta y
4 nueve pesos); Convenio Apoyo Fiscalía Oriente por un total de
5 cuarenta y dos millones quinientos cincuenta y cuatro mil
6 trescientos sesenta y cinco pesos (cuarenta y dos millones
7 quinientos cincuenta y cuatro mil trescientos sesenta y cinco
8 pesos); Autopista Segura por un total de ciento noventa y ocho
9 millones veintidós mil ciento setenta y cinco pesos (ciento
10 noventa y ocho millones veintidós mil ciento setenta y cinco
11 pesos); Unidad de Estudios por un total de dieciséis millones
12 seiscientos noventa y cinco mil cuatrocientos sesenta y siete
13 pesos (dieciséis millones seiscientos noventa y cinco mil
14 cuatrocientos sesenta y siete pesos); Control de medidas
15 cautelares por un total de diez millones de pesos (diez millones
16 de pesos); Cerrajería por un total de sesenta y un millones un
17 mil pesos (sesenta y un millones un mil pesos). Vitacura -
18 Continuidad de Proyectos individuales: No hay. Vitacura -
19 Continuidad de Proyectos en Conjunto: Enlaces punto a punto
20 (Anillo comunal) por un total de seis millones ochocientos dos
21 mil novecientos noventa y dos pesos (seis millones ochocientos
22 dos mil novecientos noventa y dos pesos); Operativos SENDA
23 por un total de cincuenta y ocho millones ochenta y tres mil
24 setecientos veintiún pesos (cincuenta y ocho millones ochenta
25 y tres mil setecientos veintiún pesos); Convenio Apoyo
26 Carabineros - Traslado por un total de nueve millones
27 novecientos diez mil cuatrocientos treinta y siete pesos (nueve
28 millones novecientos diez mil cuatrocientos treinta y seis
29 pesos); Botón de pánico ciudadano por un total de ochenta y
30 siete millones quinientos cincuenta y dos mil pesos (ochenta y

p: 9/15



Certificado
123456822036
Verifique valid
<http://www.foj>





1 siete millones quinientos cincuenta y dos mil pesos);
2 Capacitaciones por un total de siete millones seiscientos un
3 mil setecientos veintitrés pesos (siete millones seiscientos un
4 mil setecientos veintitrés pesos); Convenio Apoyo Fiscalía
5 Oriente por un total de cuarenta y dos millones quinientos
6 cincuenta y cuatro mil trescientos sesenta y cinco pesos
7 (cuarenta y dos millones quinientos cincuenta y cuatro mil
8 trescientos sesenta y cinco pesos); Autopista Segura por un
9 total de doscientos millones cuatrocientos setenta mil
10 cuatrocientos setenta y nueve pesos (doscientos millones
11 cuatrocientos setenta mil cuatrocientos setenta y nueve pesos);
12 Unidad de Estudios por un total de dieciséis millones
13 seiscientos noventa y cinco mil cuatrocientos sesenta y siete
14 pesos (dieciséis millones seiscientos noventa y cinco mil
15 cuatrocientos sesenta y siete pesos); Control de medidas
16 cautelares por un total de diez millones de pesos (diez millones
17 de pesos); Cerrajería por un total de siete millones quinientos
18 diez mil novecientos sesenta y ocho pesos (siete millones
19 quinientos diez mil novecientos sesenta y ocho pesos). Lo
20 Barnechea - Continuidad de Proyectos individuales: Gastos en
21 personal por un total de seis mil novecientos trece millones
22 noventa y tres mil un pesos (seis mil novecientos trece millones
23 noventa y tres mil un peso); Bienes, servicios y contratos de
24 continuidad por un total de tres mil ciento noventa millones
25 doscientos veinticinco mil seiscientos ochenta y seis pesos
26 (tres mil ciento noventa millones doscientos veinticinco mil
27 seiscientos ochenta y seis pesos); Nuevos Proyectos
28 individuales por un total de ciento sesenta y cinco millones de
29 pesos (ciento sesenta y cinco millones de pesos). Estos
30 incluyen: Desarrollo de planificador de servicios operativos por

10/15



Nº
6
ilidez en
tojas.cl

1 veinte millones de pesos (veinte millones de pesos); Tablets
2 Tácticas (Gestión Operativa) por treinta millones de pesos
3 (treinta millones de pesos); Generadores de Emergencia por
4 veinticinco millones de pesos (veinticinco millones de pesos) y
5 Renovación de diferentes cámaras por obsolescencia por
6 noventa millones de pesos . (noventa millones de pesos.) Lo
7 Barnechea - Continuidad de Proyectos en Conjunto: Enlaces
8 punto a punto (Anillo comunal) por un total de seis millones
9 ochocientos dos mil novecientos noventa y dos pesos (seis
10 millones ochocientos dos mil novecientos noventa y dos pesos);
11 Operativos SENDA por un total de setenta y siete millones
12 trescientos cincuenta y siete mil novecientos noventa y tres
13 pesos (setenta y siete millones trescientos cincuenta y siete mil
14 novecientos noventa y tres pesos); Convenio Apoyo Carabineros
15 - Traslado por un total de nueve millones novecientos diez mil
16 cuatrocientos treinta y siete pesos (nueve millones novecientos
17 diez mil cuatrocientos treinta y seis pesos); Botón de pánico
18 ciudadano por un total de ochenta y siete millones quinientos
19 cincuenta y dos mil pesos (ochenta y siete millones quinientos
20 cincuenta y dos mil pesos); Capacitaciones por un total de
21 cuarenta y seis millones ciento treinta y ocho mil novecientos
22 cuarenta y dos pesos (cuarenta y seis millones ciento treinta y
23 ocho mil novecientos cuarenta y dos pesos); Convenio Apoyo
24 Fiscalía Oriente por un total de cuarenta y dos millones
25 quinientos cincuenta y cuatro mil trescientos sesenta y cinco
26 pesos (cuarenta y dos millones quinientos cincuenta y cuatro
27 mil trescientos sesenta y cinco pesos); Autopista Segura por
28 un total de doscientos millones cuatrocientos setenta mil
29 cuatrocientos setenta y nueve pesos (doscientos millones
30 cuatrocientos setenta mil cuatrocientos setenta y nueve pesos);

f: 11/15



Certificado
123456822036
Verifique valid
<http://www.foj>





1 Unidad de Estudios por un total de dieciséis millones
2 seiscientos noventa y cinco mil cuatrocientos sesenta y siete
3 pesos (dieciséis millones seiscientos noventa y cinco mil
4 cuatrocientos sesenta y siete pesos); Control de medidas
5 cautelares por un total de diez millones de pesos (diez millones
6 de pesos); Cerrajería por un total de siete millones quinientos
7 diez mil novecientos sesenta y ocho pesos (siete millones
8 quinientos diez mil novecientos sesenta y ocho pesos). En
9 cuanto a los proyectos en conjunto nuevos para el dos mil
10 veinticinco, la secretaria ejecutiva comienza explicando en que
11 consiste el proyecto del “Modelo de Análisis Criminal” (TAC).
12 Específicamente comienza exponiendo lo que sería el proyecto
13 “SIRAM 2.0”, el que requiere que cada municipalidad aporte
14 para el año dos mil veinticinco, sesenta y un millones
15 trescientos mil pesos (sesenta y un millones trescientos mil
16 pesos). Alcalde Lira y Peñaloza están de acuerdo que este
17 proyecto ha sido exitoso, por lo que si aprueban para el año
18 dos mil veinticinco una extensión del mismo. La Alcaldesa
19 Merino presenta algunos reparos, señalando que es mejor ser
20 cauteloso y esperar a que madure el SIRAM antes de hacer un
21 upgrade, indica que han sido pocos meses desde que se ha
22 empezado a usar este nuevo sistema. La Alcaldesa Peñaloza
23 señala entonces que quizás este proyecto lo pueden aprobar
24 solamente Lo Barnechea y Las Condes, ajustando el
25 presupuesto a la participación de estas comunas. Finalmente
26 deciden aprobar por unanimidad este proyecto, no obstante
27 que se presentaran más indicadores de éxito y uso del SIRAM.
28 En cuanto al proyecto integral TAC/PDI, de una inversión por
29 municipalidad de trescientos cincuenta millones de pesos , que
30 consiste en la adquisición de softwares y hardware para la

p. 12/15



Nº
136
Fidelidad en
www.fojas.cl



1 prefectura oriente de la PDI los alcaldes son contestes en que
2 requieren de mayor información y mandatan a Pilar Giannini
3 para que pueda coordinar una reunión con el alto mando de la
4 Policía de Investigaciones tanto para entender la importancia
5 del proyecto como para ver forma de financiamiento
6 (subvención municipal directa o a través de AMSZO). **SEIS.**
7 **NUEVO INGRESO AMSZO** Se les informa a los alcaldes de una
8 solicitud de incorporación a la Asociación de la Municipalidad
9 de Conchalí, la que queda aprobada por los alcaldes y
10 directores. Ahora bien, es necesario ver el tema del cobro de la
11 cuota de incorporación y cuota ordinaria a cobrar. Además de
12 lo anterior, es necesario conocer cuál sería el o los proyectos
13 específicos que quiere presentar dicha municipalidad. Todos
14 están de acuerdo en que para tratar este tema y ver la reforma
15 a los estatutos, se convoque a un nuevo directorio
16 extraordinario en el plazo de diez días hábiles. **SIETE.**
17 **ESCRITURACIÓN DEL ACTA** Los miembros presentes
18 autorizan expresamente a la señora María del Pilar Giannini
19 Bravo, secretaria ejecutiva de la Asociación, para que, una vez
20 firmada la presente acta, reduzca a escritura pública las partes
21 pertinentes de ella si así se requiriera para cursar legalmente
22 los acuerdos adoptados, así como también aclarar, rectificar o
23 corregir cualquier mención que fuese necesaria respecto de la
24 presente acta para dar curso a la misma. Siendo las diecisiete
25 cincuenta se pone termino a la sesión de directorio, firmando
26 sus asistentes para constancia y registro. Hay seis firmas
27 ilegibles. **Cristóbal Lira Ibáñez Presidente AMSZO Daniela**
28 **Peñaloza Ramos Vicepresidenta AMSZO Camila Merino**
29 **Catalán Secretaria AMSZO Felipe Ross Correa Primer**
30 **Director AMSZO Rodrigo Arellano Falcón Segundo Director**

p: 13/15



Certificado
123456822036
Verifique valid
<http://www.foj>





1 **AMSZO María del Pilar Giannini Bravo Secretaria Ejecutiva**
2 **AMSZO.”.-** Conforme con su original que he tenido a la vista.
3 En comprobante, previa lectura, firma la compareciente en
4 conjunto con el notario que autoriza. Di copia. Doy fe.

5
6
7
8
9



10 **(1) MARIA DEL PILAR GIANNINI BRAVO**
11 **C.I. N° 15640722-4.**

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24



25 **Repertorio N°6873-- /2024.-**
26 **J. Registro: rma**
27 **N° Firmas : 1**
28 **N° Copias :**
29 **Boleta N° :**
30 **Derechos :**



NO UTILIZADO



Certificado
123456822036
Verifique valid
<http://www.foj>



NOTARIA
ARMANDO ULLOA C.
CHILE

1

REPERTORIO N° 166 - 2016.

lbo.

REDUCCIÓN A ESCRITURA PUBLICA

ESTATUTOS

**"ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD
CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE"**

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a diecinueve de enero del año dos mil dieciséis, ante mí, **ARMANDO ULLOA CONTRERAS**, Abogado, Notario Público Titular de Santiago, con oficio en Lo Barnechea, Avenida La Dehesa número mil cuatrocientos cincuenta, Local quince A dos, comparece: doña **MARÍA SOLEDAD PEÑA Y LILLO RIVERA**, chilena, soltera, abogado, con domicilio en Avenida Las Condes número catorce mil ochocientos noventa y uno, comuna de Lo Barnechea, mayor de edad, quien acredita su identidad con la Cédula de Identidad número catorce millones ciento veintitrés mil dieciséis guión seis y expone: Que debidamente facultada viene en solicitar se reduzca a escritura pública los **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, que es del siguiente tenor: "ESTATUTOS "ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE". TITULO I. Nombre, Objeto, Duración, Número de Socios y Domicilio. Artículo uno.- Constitúyase una Asociación de Municipalidades, en adelante e indistintamente, la "Asociación", de duración indefinida, sin perjuicio de lo dispuesto en el título final del presente estatuto. La Asociación, estará regida por la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco,



Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificada por la Ley número veinte mil quinientos veintisiete; por el Decreto número mil ciento sesenta y uno / dos mil doce, Reglamento para la Aplicación de las Normas de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, referidas a las Asociaciones Municipales con personalidad jurídica del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, supletoriamente por lo dispuesto en el Título XXXIII "De las Personas Jurídicas" del Código Civil, y por las normas establecidas en estos estatutos. El nombre de esta Asociación será "ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE". La Asociación no podrá perseguir fines de lucro, la duración de la misma será indefinida y su número de socios ilimitado. Artículo dos.- El objeto de la Asociación será, principalmente, y sin que esta enumeración sea taxativa el siguiente:

- a) Desarrollar entre sus miembros o asociados las acciones necesarias y actividades tendientes a fortalecer la seguridad de los vecinos de sus asociados;
- b) El servir de nexo entre la comunidad y cualquier institución pública o privada, incluidos los municipios miembros, en temas que digan relación con materias de seguridad;
- c) Dar a conocer a los vecinos de sus asociados, toda la información necesaria y confiable respecto de la evolución del fenómeno de la inseguridad ciudadana;
- d) El desarrollo de estrategias de prevención del delito;
- e) Colaborar con la labor de la seguridad comunal entre sus asociados;
- f) Fortalecer la confianza ciudadana y disminuir el temor al delito;
- g) Brindar apoyo psicológico y judicial a las víctimas de la delincuencia;
- h) Desarrollar e impulsar entre sus asociados actividades y proyectos con un marcado énfasis en estrategias de seguridad, para conservar la buena convivencia y seguridad entre los habitantes de la comunidad;
- i) Promover el sentido de comunidad y solidaridad entre sus miembros, a través de la convivencia y la realización de acciones comunes; y
- j) En general,

trabajar y colaborar en todas las áreas relevantes para la prevención y disminución de la delincuencia, con las autoridades pertinentes y los municipios miembros. Los asociados declaran que estos objetos, se someterán a la legislación chilena y a la normativa aplicable a cada caso, y que, en caso alguno, se ejecutarán ni emprenderán funciones privativas de otras instituciones, tales como Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones, sin perjuicio de los convenios de colaboración que se suscriban para el cumplimiento de los objetivos de esta Asociación, todo en conformidad con lo señalado por la Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco "Orgánica Constitucional de Municipalidades". Asimismo, la incorporación de esta asociación no limitará ni modificará los derechos y obligaciones propias de los municipios miembros en materia de seguridad conforme a la ley.

Artículo tres.- Para el cumplimiento de sus fines y sin que la siguiente enumeración sea taxativa, la Asociación podrá realizar, especialmente, por sí o por medio de terceros, por cuenta propia o ajena, cualquiera de las siguientes acciones y/o actividades: a) Organizar y capacitar a los vecinos de los socios miembros, en materias de seguridad ciudadana; b) Velar por la provisión de servicios de seguridad ciudadana de manera oportuna y eficaz; c) Entregar un enfoque integral a la prevención del delito en los barrios, escuelas, espacios públicos y vías de sus socios miembros, además de la prevención estratégica; d) Promover, ejecutar y organizar todo tipo de cursos, seminarios, congresos, charlas y otras actividades de perfeccionamiento relacionadas al fenómeno delictual; e) Propiciar, elaborar o contratar, la confección de estudios, investigaciones o encuestas relacionadas con el fenómeno delictual y seguridad ciudadana; f) Difundir lo señalado en el numeral anterior, mediante campañas publicitarias entre los vecinos de sus asociados; g) Asociarse mediante cualquier vía o instrumento con entidades afines, públicas o privadas; h) En general, toda actividad tendiente a la ejecución y



concreción de los fines específicos de sus estatutos; i) Colaborar con las autoridades Municipales, Ministeriales, Carabineros y Policía de Investigaciones, de las comunas que forman parte de esta Asociación, para la obtención, si el caso lo requiere, de los elementos básicos para mejorar la seguridad ciudadana de la comunidad; j) Vincularse con las demás organizaciones comunitarias de las unidades vecinales de los asociados, a fin de colaborar en la realización de planes de desarrollo vecinal; k) Participar en la formación de agrupaciones e instar por la constitución de la Uniones Comunales y Confederaciones Nacionales de Comités de Seguridad ciudadana y establecer inter- relaciones con organismos públicos y privados; y l) Propender a la obtención de los servicios, asesorías, equipamientos y demásmedios que se requieran para el mejor cumplimiento de sus fines. Artículo cuatro.- Para todos los efectos legales, la Asociación fija domicilio en la ciudad de Santiago, comuna de Lo Barnechea. TITULO II. Derechos y Obligaciones de los Miembros de la Asociación. Derechos. Artículo cinco.- Podrán asociarse todos aquellos municipios que compartan los objetivos y principios generales de la Asociación, y que adhieran al presente estatuto. Artículo seis.- La incorporación de los municipios a la Asociación, deberá contar con aprobación de la asamblea, constatando en primer término, el cumplimiento de los requisitos previos establecidos en la ley para formar parte de esta organización. El ingreso de nuevos miembros es un acto voluntario e indelegable y, en consecuencia, nadie puede ser obligado a pertenecer a la asociación ni podrá negarse el ingreso a la respectiva organización a las municipalidades que lo requieran y cumplan con los requisitos legales y estatutarios. Las Municipalidades que deseen ingresar a la Asociación deberán presentar una solicitud escrita al Directorio, el que deberá pronunciarse aceptándola o rechazándola dentro del plazo de diez días hábiles, previa comprobación del domicilio del solicitante. El rechazo sólo podrá fundarse en la falta de condiciones



legales para ingresar a una organización regida por la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco y requerirá el voto afirmativo de los dos tercios de los directores en ejercicio. El respectivo acuerdo de Concejo Municipal que autorice al municipio a formar parte de la Asociación se consignará en el registro que llevará la Secretaría Ejecutiva de la Asociación. La decisión favorable de la Asamblea se expresará por mayoría absoluta de los miembros presentes en dicha reunión extraordinaria, especialmente citada al efecto, de acuerdo a lo señalado en el artículo veinticinco de estos estatutos. Artículo siete.- Los miembros de la Asociación, tendrán derecho a que sus representantes puedan elegir y ser elegidos como miembros del Directorio, pudiendo recaer este nombramiento tanto en Alcaldes como en Concejales, siempre que el municipio al que se representa se encuentre al día en sus cuotas. Para la determinación del representante, cada socio deberá contar con las autorizaciones respectivas de sus órganos internos. Artículo ocho.- Cualquiera de las municipalidades socias podrá presentar, en cualquier tiempo, programas, planes o proyectos relacionados con los fines generales, ya sea para conocimiento o para ser sometidos a aprobación de la Asociación, caso en el cual, serán autorizados por el directorio, previo a ser sometidos a la aprobación de la asamblea extraordinaria, conforme a la letra f) del artículo quince del presente estatuto. Artículo nueve.- Los miembros de la Asociación, tendrán derecho a participar en las Asambleas tanto ordinarias como extraordinarias, pudiendo ejercer su derecho a voz y voto siempre que se encuentren al día en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias. Podrán participar igualmente los miembros morosos, con solo derecho a voz. El voto será unipersonal e indelegable. Artículo diez.- Las municipalidades incorporadas con posterioridad a la constitución de la Asociación, tendrán iguales derechos para asumir cargos o participar de las comisiones o unidades que se contemplen en



el estatuto o en acuerdos de asamblea, conforme a los procedimientos generales. Artículo once.- Los miembros de la Asociación, tendrán derecho a ser informados sobre el funcionamiento y marcha de la Organización. Asimismo tendrán derecho a tener acceso a los libros de actas, de contabilidad de la organización y de registro de asociados. Por su parte, la Contraloría General de la República podrá ejercer sus facultades de fiscalización y control sobre la Asociación, respecto de su patrimonio, cualquiera sea su origen. La Asociación deberá remitir toda la información que la Contraloría General de la República le solicite conforme a sus atribuciones. Se hará entrega de la contabilidad anual de la Asociación a la Contraloría General de la República. Obligaciones. Artículo doce.- Sin que la enumeración sea taxativa, los miembros de la Asociación, tendrán las siguientes obligaciones: a) Cumplir con los presentes estatutos y acatar los acuerdos válidamente adoptados en asamblea; b) Colaborar, respaldar e impulsar todas las actividades y programas que la Asociación organice y/o establezca para alcanzar sus objetivos, comprometiéndose a adoptar los acuerdos y/o cumplir los procedimientos internos de cada Municipio a la mayor brevedad posible; c) Asistir a las Asambleas ordinarias y extraordinarias; d) Pagar por mes adelantado, dentro de los diez primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias, y dentro de los plazos que fije la asamblea, las cuotas extraordinarias, por concepto de proyectos o servicios específicos, las que podrán ser de cargo de algunos o todos los municipios, según las condiciones que fije la asamblea; e) Prestar a través de sus unidades internas toda la colaboración necesaria para apoyar los programas e iniciativas que lleve adelante la Asociación; f) Servir los cargos para los cuales hayan sido designados y colaborar en las tareas que se les encomienden; g) Y, en general, todas aquellas cargas que importen el cumplimiento de los fines generales de la Asociación. TITULO III. De los Órganos de Dirección, Representación y Organización Interna. El



Directorio. Artículo trece.- Un reglamento aprobado por la asamblea, en todo aquello no tratado en el presente estatuto, y en cuanto no fuere contrario a la ley, establecerá las normas específicas sobre asambleas, elección del directorio y demás órganos de la asociación, reforma de estatutos y demás disposiciones relativas a la organización, facultades y funcionamiento de la asociación. Artículo catorce.- La dirección superior de la Asociación corresponderá a un Directorio. El Directorio estará compuesto por cinco miembros, a lo menos: El Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, el Tesorero y un Director. Los cargos de Presidente y Vicepresidente, sólo podrán ser ejercidos por Alcaldes. Los cargos de Secretario, Tesorero y Director, podrán ser ejercidos por Alcaldes o Concejales. Las elecciones de Directorio se realizarán en asamblea ordinaria convocada al efecto con a lo menos treinta días antes del término del periodo del directorio en ejercicio, sin perjuicio de la designación, en el acto constitutivo, según lo dispuesto en el artículo uno transitorio del presente estatuto. Los cargos del Directorio serán votados en forma independiente, en un solo acto; obtendrá el cargo aquel representante que logre la primera mayoría de la elección correspondiente. Los directores durarán en sus cargos cuatro años. Sin perjuicio de lo anterior, sólo podrán permanecer en sus cargos mientras mantengan la calidad de Alcaldes o Concejales. En el caso de que el Presidente o el Vicepresidente pierdan su calidad de Alcalde o tuviese un impedimento definitivo para ejercer el cargo, se convocará inmediatamente a Asamblea extraordinaria y se renovará todo o partedel directorio. Cuando el Secretario de la Asociación, el Tesorero o el Director pierdan su calidad de Alcalde o Concejal, o tuviesen un impedimento definitivo para ejercer el cargo, se procederá de la forma indicada en los artículos siguientes. El Directorio sesionará previa citación de su Presidente, en donde éste lo determine, y con una frecuencia semestral, salvo que existan materias que ameriten ser



convocados con mayor periodicidad. El Directorio sesionará con a lo menos tres de sus miembros, y sus acuerdos se adoptarán con el voto conforme de la mayoría absoluta de los Directores asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente. De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas, que será firmado por todos los Directores que concurrieron a la sesión. Si alguno de ellos no pudiere o se negare a firmar se dejará constancia de este hecho. Si algún Director quisiera salvar su responsabilidad por un acto o acuerdo adoptado por el Directorio, podrá pedir que se deje constancia escrita de su opinión. Artículo quince.- Al Directorio le corresponderá ejercer la administración y fijar directrices generales de la Asociación, sin perjuicio de las facultades de la Asamblea. En uso de sus atribuciones, podrá: a) Administrar los bienes sociales, invertir sus recursos y delegar parte de sus facultades de administración en el Presidente; Al efecto, podrá adquirir bienes muebles y valores mobiliarios y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes; otorgar cancelaciones y recibos; abrir cuentas de ahorros y cuentas corrientes de depósitos o de crédito en el Banco del Estado de Chile (Banco Estado), Bancos Comerciales y otras instituciones de crédito; contratar créditos con fines sociales y de adelanto y ejecutar cualquier acción para la buena administración de la Asociación, por cuanto las facultades anteriores no son taxativas, todo lo cual deberá contar con el acuerdo previo de la Asamblea. En todo caso, todas estas atribuciones serán ejecutadas a través del presidente, sin perjuicio de sus facultades propias; b) Velar por el respeto y cumplimiento de los estatutos y objetivos de la Asociación; c) Autorizar al Presidente para delegar sus facultades propias o las facultades delegadas por este; d) Elaborar la documentación que estime necesaria para el mejor funcionamiento de la asociación; e) Fiscalizar a los distintos órganos de la asociación que se creen para el cumplimiento de sus fines y someter sus reglamentos a la

aprobación de la Asamblea; f) Aprobar, cada año, el proyecto de presupuesto y plan de trabajo anual de la Asociación elaborada y propuesta por el Secretario Ejecutivo; g) Aprobar cada año, a más tardar en el mes de diciembre, los proyectos a que se refiere el artículo ocho del presente estatuto, pudiendo hacer observaciones o enmiendas a los mismos, las cuales tendrán un plazo para ser subsanadas por el miembro que presentó el proyecto dentro del plazo de cinco días hábiles, bajo apercibimiento de tenerse por no presentado. Subsanadas las observaciones, y aprobado el proyecto por el Directorio, éste lo someterá a aprobación de la Asamblea en sesión extraordinaria especialmente citada al efecto; h) Aprobar los proyectos, en sesión extraordinaria de Directorio, citada al efecto por su Presidente, cada vez que por su naturaleza o características, deban someterse de inmediato a la aprobación de la Asamblea en sesión extraordinaria especialmente citada al efecto. Si existe un proyecto con un fin geográfico comunal específico, éste deberá concurrir con un mayor aporte de la comuna favorecida. El monto del mayor aporte en que deberá incurrir el miembro geográficamente favorecido, se definirá y aprobará en la misma sesión extraordinaria de Directorio convocada para tratar el o los proyectos específicos; i) Aprobar durante el mes de marzo de cada año, la contabilidad, inventario, balance del ejercicio y demás estados financieros de la asociación; j) Disponer la suspensión de socios, en conformidad a lo dispuesto en el artículo treinta y tres del presente estatuto; y k) Proponer la expulsión de aquellos municipios que no cumplan con el reglamento y los presentes estatutos, y dar cuenta a la Asamblea de la existencia de condiciones de expulsión del artículo treinta y tres por parte de uno de los socios. El Presidente. Artículo dieciséis.- El Directorio será presidido por uno de los Alcaldes de las municipalidades asociadas, y ejercerá también esta investidura respecto de la Asociación. El Presidente del Directorio será elegido en la primera



sesión ordinaria convocada al efecto con a lo menos treinta días antes del término del periodo del directorio en ejercicio, sin perjuicio de la designación en el acto constitutivo según lo dispuesto en el artículo uno transitorio del presente estatuto. El Presidente de la Asociación será quien obtenga la primera mayoría de la votación correspondiente. Al Presidente del Directorio le corresponderá: a) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea respecto de la administración del patrimonio de la Asociación, sin perjuicio de las funciones que los Estatutos encomienden a otras personas o las que designe la Asamblea; b) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación; c) Presidir el Directorio y las Asambleas de socios, sean éstas ordinarias o extraordinarias; d) Convocar a Asamblea cuando corresponda de acuerdo con los estatutos; e) Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades de la Asociación, estando facultado para establecer prioridades en su ejecución; f) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y acuerdos de la Asociación; g) Nombrar las comisiones de trabajo que sean pertinentes; h) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Asociación; i) Dar cuenta anualmente, en sesión ordinaria, de la marcha de la Institución y demás estados financieros de la Asociación; j) Hacer entrega de la contabilidad anual de la Asociación en la Contraloría General de la República; k) Proponer a la Asamblea la elección de Secretario Ejecutivo y su remoción; l) Delegar parte o todas las facultades de administración y representación propias y las que el Directorio le delegue, en el Secretario Ejecutivo de forma específica; y m) Ejecutar los acuerdos del Directorio de la letra a) del artículo quince del presente Estatuto, pudiendo delegar tal facultad en el Secretario Ejecutivo, otorgando el correspondiente mandato ciñéndose fielmente a los términos del acuerdo del Directorio. n) Y, en general, las demás atribuciones que determinen estos estatutos, los reglamentos o la

ley. El Vicepresidente. Artículo diecisiete.- El Vicepresidente será elegido en la primera sesión ordinaria convocada al efecto con a lo menos treinta días antes del término del periodo del directorio en ejercicio, sin perjuicio de la designación, en el acto constitutivo, según lo dispuesto en el artículo uno transitorio del presente estatuto. El Vicepresidente será quien obtenga la primera mayoría de la votación correspondiente. Al Vicepresidente le corresponderá asumir las funciones del Presidente cuando este se encuentre ausente o impedido de ejercer el cargo de forma transitoria. El Secretario del Directorio. Artículo dieciocho.- El Secretario de la Asociación será elegido en la primera sesión ordinaria convocada al efecto con a lo menos treinta días antes del término del periodo del directorio en ejercicio, sin perjuicio de la designación, en el acto constitutivo, según lo dispuesto en el artículo uno transitorio del presente estatuto. El Secretario de la Asociación será quien obtenga la primera mayoría de la votación correspondiente. Al Secretario de la Asociación le corresponderá ser el Ministro de Fe de la Asociación y velar por que se elaboren las actas de las sesiones de Directorio, las Asambleas ordinarias y extraordinarias, y que se cumpla el quorum para sesionar y para alcanzar acuerdo válidamente. Cada acta deberá contener, a lo menos a) Día, hora y lugar de la sesión b) Nombre de quien la presidió y de los demás directores presentes. c) Número de asistentes. d) Materias tratadas. e) Un extracto de las deliberaciones, y f) Acuerdos adoptados y votos que concurrieron a su aprobación y a su rechazo. Le corresponderá además, despachar las citaciones a reunión de Directorio en la forma que se acuerde en la primera sesión, recibir y despachar correspondencia, otorgar copias certificadas y autorizadas que le soliciten los miembros de la Asociación, efectuar las gestiones que le encomiende el Directorio o su Presidente y, en general, realizar las demás funciones que la Ley o estos Estatutos le encomienden. Asimismo, le corresponderá velar por el cumplimiento de la Ley número



veinte mil doscientos ochenta y cinco de acceso a la información pública y el principio de publicidad de la administración, constatando su cumplimiento, tanto en cuanto refiere a transparencia activa como pasiva, dando cuenta de su observancia a la secretaria ejecutiva o, directamente al Directorio. Conforme a lo anterior, será el encargado de la recepción y respuesta de los requerimientos particulares relacionados con la materia. Asimismo, le corresponderá la emisión de certificados de Asociación a cualquiera de los miembros que lo solicitare. El Secretario de la Asociación asumirá las funciones del Vicepresidente cuando éste se encuentre ausente o impedido de ejercer el cargo de forma transitoria. El Tesorero. Artículo diecinueve.- El Tesorero será elegido en la primera sesión ordinaria convocada al efecto con a lo menos treinta días antes del término del periodo del directorio en ejercicio, sin perjuicio de la designación, en el acto constitutivo, según lo dispuesto en el artículo uno transitorio del presente estatuto. El Tesorero de la Asociación será quien obtenga la primera mayoría de la votación correspondiente. Al Tesorero le corresponderá velar por que se cumpla con el presupuesto del año y visar el proyecto de presupuesto que el Secretario Ejecutivo presente al Directorio para su aprobación. Le corresponderá además cobrar las cuotas sociales y otorgar los recibos correspondientes, mantener al día la documentación financiera de la Asociación, especialmente el archivo de facturas, recibos y demás comprobantes de ingresos y egresos, elaborar anualmente o cuando se lo solicite la Asamblea o el Directorio, un informe sobre el estado financiero de la Asociación, mantener al día el inventario de los bienes de la Asociación y, cumplir las demás funciones que se le encomiende por estos estatutos o la ley. El Tesorero asumirá las funciones del Secretario de la Asociación cuando éste se encuentre ausente o impedido de ejercer el cargo. Si el impedimento para ejercer el cargo es definitivo el Tesorero automáticamente asumirá el cargo de Secretario de la



Asociación por el tiempo restante. De La Secretaría Ejecutiva de la Asociación. Artículo veinte.- La Secretaria Ejecutiva será el órgano técnico y administrativo de la Asociación, correspondiéndole ejercer las funciones técnicas y administrativas de ésta, tanto las establecidas en el reglamento como aquellas determinadas por la Asamblea de socios y los propios estatutos. El Secretario ejecutivo será nombrado por Directorio a propuesta del Presidente, salvo la primera designación en que será nombrado y aprobado por el Directorio provisorio. En la cesación del cargo de la Secretaria Ejecutiva, se seguirán las mismas reglas que su nombramiento, por tanto bastará para aquello la propuesta de remoción solicitada por el Presidente de la Asociación, la cual deberá ser aprobada por el Directorio. Tendrá también a su cargo la ejecución de los acuerdos del directorio, sin perjuicio de las facultades del Secretario de Asociación. Artículo veintiuno.- El Secretario Ejecutivo será el responsable de la conducción administrativa de la Asociación. Tendrá el carácter de gerente, con las funciones que el Presidente, el Directorio y los presentes estatutos le asignen. Su cargo será remunerado y no formará parte del Directorio. Artículo veintidós.- Al Secretario Ejecutivo le corresponderá, entre otras funciones, sin que esta enumeración sea taxativa, y contando con el mandato correspondiente en caso de ser necesario, lo siguiente: a. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Directorio y de la Asamblea de socios, velando especialmente por la ejecución de los planes, acuerdos, programas y proyectos de la Asociación; b. Proponer al Directorio todas aquellas materias que estime imprescindible sean sometidas a la aprobación de la Asamblea; c. Concurrir a las sesiones del Directorio y a las Asambleas ordinarias y extraordinarias sólo con derecho a voz, debiendo tomar acta de aquellas y mantener su archivo; d. Actuar por delegación del Presidente en cuanto a la administración de la Asociación, ya sea ante los otros órganos de la Asociación, como ante terceros; e. Ejercer en



nombre del Presidente, y previa delegación de éste, la representación judicial y extrajudicial de la Asociación. f. Llevar un registro de las Municipalidades socias, el cual será público y deberá consignar, a lo menos, la siguiente información: I. Fecha de incorporación de las Municipalidades a la Asociación; II. Copia del acta de la respectiva sesión de concejo en que la Municipalidad acordó crear o incorporarse a la Asociación, y III. Cuotas pagadas por cada socio; g) Citar y realizar la tabla de las Asambleas tanto ordinarias como extraordinarias; h) Elaborar y proponer al Directorio, cada año en el mes de noviembre y para aprobación de éste, el proyecto de presupuesto y plan de trabajo de la Asociación del año siguiente; i) Preparar la memoria anual y el balance general de la Asociación; j) Llevar la contabilidad, inventario, balance del ejercicio y demás estados financieros de la Asociación. Todo lo anterior, con la colaboración del Tesorero de la Asociación; k) Velar por la entrega anual, o cuando se requiera por la Contraloría General de la República, de lo indicado en la letra anterior y respecto de cualquier otro tipo de información solicitada por el órgano contralor. Del mismo modo, deberá elaborar y entregar información cuando ésta sea requerida por cualquier órgano que tenga derecho a solicitarla; l) En caso de disolución de la Asociación, deberá proponer a la Asamblea un plan de realización y liquidación de ésta, la que será sometida a votación de los socios; ll) Reducir a escritura pública los acuerdos de Asamblea; m) Actuar por delegación del Presidente ante los organismos e instituciones con los cuales se relacione la Asociación; n) Desarrollar y coordinar el plan de actividades de la Asociación, sea directamente o en conjunto con otras instituciones; ñ) Abrir y cerrar cuentas de ahorro, y cuentas corrientes en Bancos Comerciales y otras instituciones de crédito, pudiendo girar cheques conjuntamente con cualquiera de los tres miembros del Directorio; o) Endosar y cobrar cheques, y retirar talonarios de cheques; p) Depositar dineros a la vista, a plazo o



condicionales y retirarlos, aceptar, descontar, endosar en toda forma y hacer protestar letras de cambio, cheques, pagarés y demás documentos mercantiles; q) Celebrar toda clase de contratos, previa delegación del Presidente, y estipular en ellos los precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes, anular, rescindir, resolver, revocar y resciliar los contratos que celebre; r) Exigir rendiciones de cuentas; s) Aceptar o rechazar herencias con beneficio de inventario y concurrir a los actos de partición de las mismas; t) Pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes; u) Convenir y aceptar estimación de perjuicios; v) Recibir correspondencia, giros y encomiendas postales; w) Cobrar y percibir a nombre de la Asociación cuanto se le adeudare a la organización por cualquier título o razón; x) Previa delegación del Presidente, podrá conferir mandatos, firmar todas las escrituras, instrumentos, escritos y documentos; y) Someter asuntos o juicios a decisión de jueces árbitros, nombrar sindicos, depositarios, tasadores, liquidadores y demás funcionarios que fueren necesarios; y z) En general, dirigir la marcha administrativa de la Asociación en todo lo que guarde relación con los objetivos de la misma. Artículo veintitrés: El personal que labore para la Asociación se registrará por las normas laborales y previsionales del sector privado. De las Asambleas. Artículo veinticuatro.- La Asamblea es el órgano constitutivo, fiscalizador, propositivo y resolutorio de carácter público en la que pueden participar todas las municipalidades que integran la Asociación. Su objeto principal será velar por la vigencia de los objetivos de la Asociación y resolverá acerca de la Memoria y Balance que anualmente deberá presentar el Directorio. Los miembros de la Asamblea, serán representados por sus respectivos Alcaldes; sin perjuicio que, en ausencia de cualquiera de estos, por acuerdo del Concejo Municipal respectivo, y previa propuesta del Alcalde, la representación podrá recaer en algún Concejal. Con todo, los Concejales de las municipalidades socias podrán asistir a las Asambleas con



derecho a voz. Cada municipalidad asociada dispondrá de un voto. La primera asamblea, tendrá el carácter de constitutiva, debiendo fijar los órganos provisorios, conforme al artículo uno transitorio del presente estatuto. Artículo veinticinco.- El quórum para sesionar en asamblea ordinaria y extraordinaria será la mayoría absoluta de los socios. El quórum para tomar acuerdos será de mayoría simple de los asistentes a la sesión respectiva, decidiendo en caso de empate el voto del que presida. Artículo veintiséis.- La citación a Asambleas de socios se efectuará mediante carta certificada enviada por el secretario del Directorio mediante correo postal, o a través de correo electrónico dirigido a la dirección que la Municipalidad respectiva haya indicado al momento de constituirse la asociación o al integrarse a ésta, según corresponda. Además, deberá comunicarse mediante dos avisos publicados en el sitio electrónico institucional de la asociación, o en el de la Municipalidad a la cual pertenezca el alcalde presidente de la asociación, en caso que ésta no dispusiese de aquél. La convocatoria deberá efectuarse con una anticipación no inferior a cinco días antes de su realización. No obstante, los socios podrán auto convocarse a una asamblea y, se entenderán válidamente celebradas, aquellas a las que concurran la totalidad de las Municipalidades socias, aun cuando no se hubiere cumplido con las formalidades requeridas para su citación. Artículo veintisiete.- Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio de la Asociación y, en caso de inasistencia de éste, por el Vicepresidente. De lo tratado en ellas, se dejará constancia en libro especial de actas que será llevado por el Secretario del Directorio. En dichas actas podrán los socios asistentes a la Asamblea estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la misma. Artículo veintiocho.- A la Asamblea le corresponderá: a) Elegir al Directorio cada cuatro años en Asamblea especialmente citada al

efecto, con al menos treinta días antes del término del periodo de ejercicio; b) Aprobar el programa anual de actividades; c) Aprobar, en el mes de diciembre de cada año, la cuota anual ordinaria que los asociados deberán solventar para el financiamiento de la Asociación; d) Aprobar o rechazar los proyectos presentados por los miembros, visados por el Directorio; e) Acordar la disolución de la Asociación; f) Ratificar la incorporación de la Asociación a algún organismo nacional o internacional que propenda a sus fines; g) Aprobar cualquier reforma a los estatutos de la Asociación; h) Aprobar el reglamento a que hace referencia el artículo trece del presente estatuto; i) Aprobar las rendiciones de cuentas a que hace referencia la letra i) del artículo dieciséis del presente estatuto; j) Aprobar la incorporación y desafiliación (voluntaria o forzada) de los municipios a la Asociación; k) En general adoptar todos los acuerdos que el Presidente con la anuencia del Directorio someta a su aprobación y que sean necesarios para el buen funcionamiento y cumplimiento de su objeto; l) Aprobar o rechazar la Memoria y Balance sometida a su consideración por parte del Directorio. Artículo veintinueve.- Las Asambleas tendrán el carácter de ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán, al menos dos veces al año, y en ellas se tratarán las materias a que se refieren las letras a), b), c), d), j), k), l) del artículo anterior y, en general todas aquellas materias de ordinaria ocurrencia o relacionadas con el normal funcionamiento de la Asociación en lo que diga relación con el cumplimiento de sus objetivos. Por su parte, las Asambleas extraordinarias, se realizarán cuando lo convoque su Presidente o a petición de, al menos dos tercios de sus miembros y se tratarán las materias a que se refieren las letras e), f), g), h), i) y l) del artículo veintiocho antes citado y, en general cuando sucedan materias que por su naturaleza y/o urgencia deban ser tratados en Asamblea extraordinaria. TITULO IV. De la Pérdida de la Condición de Asociado.

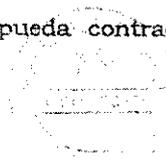


Artículo treinta.- La condición de asociado se perderá: a) Por decisión voluntaria del municipio asociado, aprobada ésta por el respectivo Concejo Municipal y promulgada mediante Decreto Alcaldicio; b) Por no pago de cuotas por un período igual o superior a doce meses, consecutivos o no y; c) En general por incumplimiento grave a las obligaciones que establece el presente estatuto, lo que se resolverá en sesión extraordinaria convocada al efecto.

TITULO V. Del Patrimonio de la Asociación.

Artículo treinta y uno.- Esta Asociación dispondrá de patrimonio propio, el que se conformará con: a) La cuota de incorporación que ascenderá a diez UF; b) Las cuotas ordinarias, cuyo monto y periodicidad en el pago, anualmente, acordará la Asamblea en sesión ordinaria para cada municipio, de acuerdo con la fórmula que determine el reglamento del artículo trece; c) Las cuotas extraordinarias, determinadas por asamblea extraordinaria, a fin de emprender proyectos o servicios específicos, las que podrán ser diferenciadas o equivalentes para los socios miembros, según se acordare, para lo cual se considerará, especialmente, el beneficio directo para la comuna o región en donde se ejecutará el proyecto o prestará el servicio; d) Los bienes muebles e inmuebles que la institución adquiriera a cualquier título y con los frutos civiles y naturales que ellos produzcan; e) Las donaciones entre vivos, por asignaciones por causa de muerte que se le hicieren, legados, aportes, erogaciones, acuerdos de colaboración y subvenciones que obtenga de, o a través de personas naturales o jurídicas derecho público o privado, nacionales o extranjeras; f) Los bienes y recursos aportados por cada municipalidad a la fecha en que se apruebe el presente estatuto, destinados al funcionamiento de la Asociación; g) Los ingresos obtenidos de la explotación de los bienes y el producto de los servicios prestados.

Artículo treinta y dos.- Las municipalidades socias no podrán otorgar garantías reales, ni cauciones de ninguna especie respecto de las obligaciones que pueda contraer la Asociación.



Asimismo, no podrán contratar empréstitos. TÍTULO VI. Normas, Procedimiento de Disciplina Interna y Tribunal de la Asociación. Artículo treinta y tres.- Quedarán suspendidos en todos sus derechos en la Asociación: a) Los socios que se atrasen por más de noventa días en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para con la Asociación. Comprobada la morosidad del socio, el directorio lo apercibirá para que en el plazo fatal de cinco días evacúe el traslado explicando las razones de su falta de pago o se ponga al día en sus obligaciones. Evacuado el traslado dentro de plazo o en su rebeldía, el Directorio podrá declarar la suspensión sin más trámite. Esta suspensión cesará de inmediato una vez cumplida la obligación morosa que le dio origen; b) Los socios que injustificadamente no cumplan con la obligación de servir los cargos para los cuales sean designados, y no colaboren en las tareas que se les encomiende; c) Los socios que injustificadamente no cumplan con la obligación de asistir a las reuniones a que fueren legalmente convocados; d) Los socios que injustificadamente no cumplan con la obligación de acatar los acuerdos de la Asamblea. La suspensión la declarará el directorio, una vez que el Presidente haya notificado al socio, y haya transcurrido el plazo de cinco días para que éste hubiera realizado sus descargos. Tratándose de la situación descrita en la letra c), esta suspensión se aplicará por dos inasistencias injustificadas. En todos los casos contemplados en este artículo, el directorio informará de la suspensión por medio de un oficio a los demás socios, que enviará por correo convencional y por correo electrónico, sin perjuicio que en la próxima sesión ordinaria de la Asamblea se dé cuenta de la situación. La suspensión de un municipio por más de tres veces en un periodo de un año calendario, permitirá al Directorio declarar su expulsión. Declarada la expulsión, sólo se podrá solicitar la reincorporación transcurrido un año desde tal declaración. En caso de tratarse de la expulsión por la causal establecida en la letra a) precedente, sólo podrá solicitarse la



reincorporación una vez pagada o repactada la deuda, aun cuando no hubiese transcurrido el plazo de un año. Tanto la repactación de la deuda como la reincorporación, en este caso, deberán ser aprobadas por la mayoría del directorio en ejercicio. La suspensión de un socio inhabilita tanto al alcalde como a los Concejales del municipio respectivo. Artículo treinta y cuatro.- Existirá un Tribunal Colegiado de Disciplina, el cual estará compuesto por cinco miembros, dos de los cuales serán miembros del Directorio, elegidos por este, el Presidente de la Asociación, quien lo integrará de pleno derecho, en calidad de Director Presidente del mismo, y dos miembros elegidos en Asamblea. Los miembros elegidos por la asamblea, deberán ostentar la calidad de Alcaldes o Concejales y se elegirán al mismo tiempo que la designación de los Órganos definitivos de la Asociación, quedando constituidos de pleno derecho desde la certificación del acta por parte del Ministro de fe. Sus integrantes duraran cuatro años en el cargo, sin perjuicio de afectarles las mismas causales de inhabilitación establecidas para Alcaldes y Concejales, en cuyo caso, se procederá a una nueva designación en asamblea extraordinaria. El Tribunal conocerá de los reclamos hechos por cualquiera de los miembros, referentes a las sanciones de suspensión, expulsión y, en general, cualquier otra reclamación que se originare de actuaciones que pudieren estimar como ilegales o contrarias al presente estatuto. La reclamación deberá hacerse por escrito, dentro del plazo único y fatal de diez días hábiles de ocurrido el hecho que origina la reclamación respectiva. No será requisito el comparecer con patrocinio de abogado. La resolución que rechaza o acosa la reclamación deberá dictarse en el plazo máximo de diez días hábiles de ingresado el escrito pertinente en la Secretaría del Directorio, la cual hará las veces de Ministro de fe para todas las actuaciones relacionadas con el tribunal. En caso de estimar el Tribunal que la reclamación es susceptible de ser sometida a prueba, abrirá un plazo probatorio, el cual



se regirá por las reglas de los incidentes contempladas en el Título IX, artículo ochenta y dos del Código de Procedimiento Civil. Si de los antecedentes apareciere comprometido el interés de alguno de los miembros de la Asociación, el tribunal lo emplazara para que, dentro del plazo de cinco días, se pronunciare de estimar comprometidos sus derechos o intereses, entendiéndose que no los tiene en caso de que no se pronunciare. El tribunal conocerá en primera instancia, sin forma de juicio, siendo la resolución susceptible de reposición ante el tribunal de segunda instancia. Artículo treinta y cinco.- Existirá un Tribunal de segunda y última instancia, compuesto por los dos miembros del Directorio del Tribunal de primera instancia, más su presidente. Fallará en última instancia, sin forma de juicio, no siendo su resolución susceptible de recurso alguno. El plazo único y fatal para reponer será de cinco días hábiles desde que la resolución de primera instancia hubiere sido notificada a las partes, por el ministro de fe del tribunal. Notificada la resolución, quedará esta a firme, correspondiendo al Presidente su ejecución inmediata. TITULO VII. De la Reforma de los Estatutos. Artículo treinta y seis.- La reforma a los estatutos se realizará en Asamblea extraordinaria, citada especialmente al efecto, en conformidad a lo dispuesto en los artículos trece, veintiocho y veintinueve del presente estatuto. Los quórum serán los establecidos para las Asambleas Extraordinarias. Ello, sin perjuicio de las formalidades que establezca el reglamento del artículo trece, el cual no podrá en caso alguno establecer quórum distintos a los establecidos. TITULO VIII. De la Disolución y la Liquidación. Artículo treinta y siete.- La disolución de la Asociación será acordada por la mayoría absoluta de sus socios en sesión extraordinaria. Dicho acuerdo deberá constar en un acta reducida a escritura pública, y deberá ser notificada a la Subsecretaría de Desarrollo Regional en el plazo de treinta días desde su suscripción. Artículo treinta y ocho.- Acordada la disolución, los

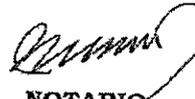


bienes que constituyen el patrimonio serán destinados al pago de la totalidad de las obligaciones pendientes, comprendiéndose en ellas los reajustes, intereses y costas si correspondiere. Artículo treinta y nueve.- Para efectos de proceder a la realización del activo y la liquidación del pasivo de la Asociación, se seguirá el siguiente procedimiento actuando el Secretario Ejecutivo, o quien designare el Directorio como realizador y liquidador. El Directorio, por la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio, aprobará la propuesta de realización y liquidación que efectúe el realizador y liquidador. En caso alguno, el realizador y liquidador o el personal de la Asociación, como alcaldes, concejales o funcionarios de alguna municipalidad socia, podrá adquirir, por sí o a través de una tercera persona, alguno de los bienes del patrimonio de la Asociación. Con lo obtenido, se deberán pagar todas las obligaciones pendientes que tuviere la Asociación, según lo dispuesto en el título XLI "DE LA PRELACION DE CREDITOS" del Libro IV del Código Civil, en lo que correspondiere; De existir un remanente, luego de servir tales obligaciones, éste deberá restituirse a las municipalidades socias en dinero y en proporción a los aportes que hayan efectuado a la Asociación. Dicho remanente sólo podrá ser restituido a las municipalidades que, al momento de acordarse la disolución, se encontrasen al día en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias. Artículo cuarenta.- Acordada la disolución, la Asociación precedente subsistirá como persona jurídica para los efectos de su liquidación, quedando vigente sus estatutos en lo que fuera pertinente. En este caso, deberá agregar a su nombre o razón social la palabra "en liquidación". El presente estatuto se firma en dos ejemplares quedando uno en poder del Presidente Provisorio y otro del Secretario Ejecutivo. ARTÍCULOS TRANSITORIOS. Artículo uno.- En conformidad a lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de



Municipalidades, se designa como Directorio Provisorio: Presidente Provisorio: Vicepresidente Provisorio: Secretario Provisorio: Tesorero Provisorio: Primer Director Provisorio: Segundo Director Provisorio: En el plazo máximo de noventa días de obtenida la personalidad jurídica, el presidente citará a asamblea extraordinaria, en la cual se designaran los Órganos definitivos de la Asociación, como también se discutirá la elaboración del reglamento del artículo trece. Artículo dos.- Las municipalidades que comparecen en el acto constitutivo de la presente Asociación confieren poder especial a los abogados doña María Soledad Peña y Lillo Rivera, cédula nacional de identidad número catorce millones ciento veintitrés mil cero dieciséis guión seis, y/o don Pablo Andrés Peribonio Poduje, cédula nacional de identidad número trece millones cuatrocientos treinta y cuatro quinientos cuarenta y siete guión cero, para que, conjunta o separadamente, soliciten a la autoridad competente la concesión de personalidad jurídica para esta Asociación y la aprobación de este Estatuto, facultándolos además para aceptar las modificaciones que se deban introducir y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Asociación, quedando facultados para delegar este mandato por simple instrumento privado. En Comprobante Firman".- Conforme.- En comprobante y previa lectura firma la compareciente y el Notario que autoriza.- Se da copia.- Doy fe.-


MARÍA SOLEDAD PEÑA Y LILLO RIVERA,
C.I. N° 14.127.016-6


NOTARIO

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL. DOY FE.
19 ENE. 2016
LO BARNECHEA.

QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA SE
HA CONFORME CON EL DOCUMENTO QUE
SE LA VISTO Y QUE DEVUELVA AL INTERESADO
25 ABR. 2016
ARMANDO ULLOA CONTRERAS
NOTARIO LO BARNECHEA



INUTILIZADA





Notario Titular de Lo Barnechea Patricio Guillermo Corominas Mellado

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA otorgado el 09 de Diciembre de 2024
reproducido en las siguientes páginas.

Notario Titular de Lo Barnechea Patricio Guillermo Corominas Mellado.-
Avenida La Dehesa 1201 Local 101, Lo Barnechea.-
Repertorio Nro: 9549 - 2024.-
Lo Barnechea, 09 de Diciembre de 2024.-



123456829614
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado Nro 123456829614.- Verifique validez en
<http://fojas.cl/d.php?cod=not71peguicome&ndoc=123456829614>.-
CUR Nro: F5138-123456829614.-

Firmado digitalmente por: PATRICIO GUILLERMO COROMINAS MELLADO
Fecha: 09.12.2024 16:49 Razón: Notario Publico
Ubicación: Lo Barnechea



1 Repertorio N° 9.549 - 2024

2 Ot Nro. 35134

3

4

5

6

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

7

ACTA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

8

9

ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD

10

CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE

11

12

13

Celebrada con fecha 20 de Noviembre de 2024

14

15

16

17

18

19

En Santiago, República de Chile, a nueve de diciembre del año dos

20

mil veinticuatro, ante mí, **PATRICIO GUILLERMO COROMINAS**

21

MELLADO, Abogado, Notario Titular de la Segunda Notaría de

22

Santiago con asiento en la comuna de Lo Barnechea, con domicilio

23

en Avenida La Dehesa número mil doscientos uno, local ciento uno,

24

comparece: doña **MARIA DEL PILAR GIANNINI BRAVO**, quien

25

declara ser chilena, casada, cientista político, cédula de identidad

26

número quince millones seiscientos cuarenta mil setecientos

27

veintidós guion cuatro, domiciliada para estos efectos en Avenida El

28

Rodeo interior número trece mil quinientos cuarenta y uno, comuna

29

de Lo Barnechea, Región Metropolitana; la compareciente mayor de

30

edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone:

Pag: 2/23



Certificado
123456789014
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 Que debidamente facultada, viene en reducir a escritura pública el
2 acta de la Asamblea Extraordinaria de la **ASOCIACION DE**
3 **MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA**
4 **ZONA ORIENTE**, celebrada con fecha veinte de noviembre de dos
5 mil veinticuatro, cuyo tenor es el que sigue: "ASAMBLEA
6 EXTRAORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES
7 PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE En
8 Santiago de Chile, con fecha veinte de noviembre, siendo las
9 diecisiete, mediante conferencia remota, tiene lugar Asamblea
10 Extraordinaria de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA
11 SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE, rol único
12 tributario número sesenta y cinco millones ciento dieciocho mil
13 treinta y cinco guión K, asociación con personalidad jurídica de
14 derecho privado inscrita en el Registro Especial de la Subsecretaría
15 de Desarrollo y Administrativo Regional del Ministerio del Interior y
16 Seguridad Pública, con el número cincuenta y seis, ubicada en
17 Avenida El Rodeo trece mil quinientos cuarenta y uno, comuna de
18 Lo Barnechea. Asistencia: Se da inicio a la Asamblea Extraordinaria
19 de la AMSZO con la asistencia de don Juan Cristóbal Lira Ibáñez,
20 alcalde la Ilustre Municipalidad de Lo Barnechea y presidente de la
21 AMSZO y del directorio quien preside la Asamblea, doña Daniela
22 Peñaloza Ramos, alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Las
23 Condes y doña Camila Merino Catalán, alcaldesa de la Ilustre
24 Municipalidad de Vitacura. Asimismo, se encuentra presente doña
25 María del Pilar Giannini Bravo, secretaria ejecutiva de la Asociación.
26 Formalidades de Convocatoria Mediante correo electrónico de fecha
27 doce de noviembre de dos mil veinticuatro, la secretaria ejecutiva,
28 Pilar Giannini Bravo citó a los miembros de la Asamblea una sesión
29 extraordinaria para modificar los estatutos, siendo citada
30 especialmente al efecto y en tiempo y forma, lo que implica que está

Pag: 3/23



Certificado
12345678914
Verifique validaz
<http://www.fojas>





1 válidamente convocada y celebrada conforme a los estatutos.
2 Asimismo, de conformidad al artículo veintiséis del Reglamento
3 Interno de AMSZO esta Asamblea puede ser llevada a cabo por
4 videoconferencia. Tabla: Modificación de Estatutos La secretaria
5 ejecutiva comienza señalando que, conforme a un diagnóstico
6 elaborado con sus equipos de la Asociación, se inició un proceso de
7 estudio para reformar los estatutos de AMSZO, cambios solicitados
8 por sus propios asociados y trabajado con los equipos jurídicos de
9 las Municipalidades. Analizados los ocho años de existencia de la
10 AMSZO, la que ha logrado elaborar y sostener numerosos proyectos
11 conjuntos e individuales para la seguridad pública de las comunas,
12 se ha llegado a la convicción de que el delito es un fenómeno
13 profundamente ágil que requiere que las estructuras para
14 combatirlo también lo sean. En ese contexto, los asociados de
15 AMSZO han concluido que los Estatutos de la Asociación deben por
16 un lado garantizar a las comunas la más alta probidad y eficiencia
17 en el manejo de los fondos públicos que reciben, y por el otro,
18 generar la capacidad de modificar sus normas de funcionamiento
19 sin reformar necesariamente sus estatutos. Asimismo, se estableció
20 que no es obligatorio para los Asociados ser parte del Directorio. Los
21 representantes de las Municipalidades Asociadas, luego de un breve
22 debate, previo acuerdo y de conformidad al título VII "De la Reforma
23 de Estatutos" del texto de las asociación, acuerdan por unanimidad
24 modificar total y completamente los estatutos de la Asociación de
25 Municipalidades de Seguridad Ciudadana de la Zona Oriente
26 contenidos en escritura pública de fecha dos de septiembre del año
27 dos mil dieciséis, otorgada en la Notaría de Santiago de don
28 Armando Ulloa Contreras, repertorio número dos mil setecientos
29 ochenta y cuatro/dos mil quince, texto propuesto que había sido
30 estudiado previamente por ellos, alcanzándose el quorum que

Pag: 4/23



Certificado
123456789012
Verifique validez en
<http://www.folias.cl>



1 establecen los estatutos. Para efectos de claridad y trámites
2 correspondientes, se acordó incorporar dicho texto a la presente
3 acta: **Estatutos:** Artículo PRIMERO De la Asociación: Uno)
4 Constitución, Nombre, Domicilio y Vigencia de la Asociación. La
5 Asociación de Municipalidades de Seguridad Ciudadana de la Zona
6 Oriente fue constituida mediante escritura de fecha dos de
7 septiembre del año dos mil dieciséis, otorgada en la Notaría de
8 Santiago de don Armando Ulloa Contreras, repertorio número dos
9 mil setecientos ochenta y cuatro/dos mil quince. Actuó como
10 ministro de fe la Secretaria Municipal de Lo Barnechea, Vivian
11 Barra Peñaloza. El nombre es Asociación de Municipalidades de
12 Seguridad Ciudadana de la Zona Oriente (indistintamente como
13 "**AMSZO**" o la "**Asociación**"), tendrá su domicilio en la comuna de
14 Lo Barnechea y se rige por las normas sobre asociaciones
15 contenidas en la ley número dieciocho mil seiscientos noventa y
16 cinco, el REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE
17 LA LEY número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco,
18 ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES,
19 REFERIDAS A LAS ASOCIACIONES MUNICIPALES CON
20 PERSONALIDAD JURÍDICA establecido en el decreto número mil
21 ciento sesenta y uno de dos mil once del Ministerio del Interior y
22 Seguridad Pública, por los presentes estatutos y supletoriamente
23 por las normas del Título XXXIII del Código Civil. Tendrá una
24 vigencia indefinida Dos) Objeto y finalidades El objeto de la
25 Asociación será la realización de programas vinculados o
26 relacionados con la seguridad pública y municipal y la coordinación
27 con instituciones nacionales para dicho objeto. Las finalidades de
28 la Asociación serán principalmente, y sin que esta enumeración sea
29 taxativa, las siguientes: I. Coordinación y Colaboración para hacer
30 más eficiente y eficaz el sistema de seguridad pública, con

Pag: 9/23



Certificado
12345678910
Verifique validez
<http://www.fijas>



1 pondrá en conocimiento de la Asamblea, la que posteriormente en
2 reunión extraordinaria dispondrá el ingreso y la modificación de
3 Estatutos y Reglamento si fuese necesario. Cuatro) Pérdida de la
4 calidad de Asociado Para retirarse de las Asociación, se deberá
5 contar la aprobación del Concejo Municipal respectivo y promulgada
6 por Decreto Alcaldicio. Dicho acuerdo deberá ser puesto en
7 conocimiento de la Asamblea extraordinaria. Asimismo, en caso de
8 incumplimiento grave de las obligaciones legales, financieras o
9 estatutarias de parte de un asociado, el Directorio deberá emitir un
10 informe de desafiliación el que únicamente expondrá el o los
11 incumplimientos, el que se comunicará a la Asamblea, la que en
12 definitiva decidirá si se desafilia o no al Asociado. Dicha resolución
13 no será objeto de recurso alguno. Cinco) Derechos Asociados I.
14 Participar en las Asambleas, pudiendo ejercer su derecho a voto sólo
15 aquellas municipalidades que se encuentren al día en el pago de las
16 cuotas ordinarias y extraordinarias. Sin perjuicio de ello, las
17 municipalidades restantes podrán asistir a la Asamblea sólo con
18 derecho a voz. II. Que sus representantes puedan elegir y ser
19 elegidas como miembros del Directorio, pudiendo recaer este
20 nombramiento tanto en alcaldes como en concejales, siempre que el
21 Municipio respectivo esté en regla respecto de sus obligaciones
22 financieras. III. Ser informadas sobre el funcionamiento y marcha
23 de la asociación. IV. Presentar en cualquier tiempo, programas,
24 planes o proyectos para que sean analizados y/o aprobados por el
25 Directorio. Seis) Obligaciones Asociados. I. Colaborar, respaldar e
26 impulsar todas las actividades, acciones, planes o programas que
27 AMSZO organice y/o establezca, comprometiéndose a adoptar los
28 acuerdos y/o cumplir los procedimientos internos de cada
29 Municipio a la mayor brevedad posible. II. Participar en las
30 Asambleas; III. Pagar periódica y oportunamente las cuotas

Pag: 7/23



Certificado
123456789014
Verifique validez
<http://www.fojas>





1 ordinarias y extraordinarias, cuyos valores y plazos serán
2 determinados por la Asamblea; IV. Prestar a través de las unidades
3 intermas toda la colaboración necesaria para apoyar el trabajo de
4 AMSZO. V. Servir los cargos para los cuales hayan sido designados.
5 VI. Acatar los acuerdos válidamente adoptados por la asamblea y
6 por el directorio, de conformidad con los respectivos estatutos, y
7 VII. Cumplir con las disposiciones contenidas en los estatutos y sus
8 normas complementarias. VIII. En general, todas aquellas que les
9 correspondan para el correcto funcionamiento de la Asociación.
10 (Seite) Patrimonio. El Patrimonio estará formado por las cuotas de
11 incorporación, cuotas ordinarias y cuotas extraordinarias, cuya
12 cuantía será determinada por la Asamblea, la que podrá ordenar
13 que el proceso de determinación y pago de cuotas sea establecido
14 por un reglamento redactado de conformidad al artículo NOVENO
15 del Estatuto. Con todo, dicho reglamento tendrá como elementos
16 rectores para fijar la cuantía de las cuotas la no discriminación,
17 equidad, número de habitantes de la comuna, presupuesto de la
18 comuna, proyectos individuales de la comuna, beneficio para las
19 comunas asociadas, carga administrativa para la AMSZO de
20 administrar los proyectos, las que podrán ser diferenciadas.
21 Asimismo, el patrimonio también estará formado por I. Los bienes y
22 recursos aportados por cada municipalidad destinados al
23 funcionamiento de la Asociación; II. Los bienes muebles e inmuebles
24 que la institución adquiriera a cualquier título y con los frutos civiles
25 y naturales que ellos produzcan; III. Donaciones entre vivos, por
26 asignaciones por causa de muerte que se le hicieren, legados,
27 aportes, erogaciones, acuerdos de colaboración y subvenciones que
28 obtenga de, o a través de personas naturales o jurídicas derecho
29 publico o privado, nacionales o extranjeras; IV. Por los ingresos
30 obtenidos de la explotación de los bienes y el producto de los



1 servicios prestados ; V. Por la venta de activos y por erogaciones,
2 subvenciones y aportes provenientes de personas naturales o
3 jurídicas, de las municipalidades, o entidades públicas, nacionales
4 o internacionales; y, demás bienes muebles o inmuebles que
5 adquieran a su nombre, inclusive sus frutos. La administración del
6 patrimonio corresponderá al Directorio quien la podrá delegar
7 específica y especialmente en la Secretaría Ejecutiva. Dicha
8 administración, por el órgano que corresponda, deberá ser ejercida
9 observando los principios de probidad, eficiencia y eficacia del
10 gasto, razonabilidad y responsabilidad. Artículo SEGUNDO:
11 Asamblea. La Asamblea es el órgano fiscalizador y directivo en el
12 que deben participar todos los asociados y cuyo objetivo principal
13 es velar por cumplimiento de los objetivos de la Asociación Éstos
14 serán representados por sus respectivos alcaldes; sin perjuicio que,
15 en ausencia de éste, dispongan, por acuerdo de concejo y previa
16 propuesta del alcalde, que serán representados por uno de sus
17 concejales. Con todo, los concejales de las municipalidades socias
18 podrán siempre asistir a las asambleas con derecho a voz. El voto
19 será unipersonal e indelegable. Las Asambleas podrán ser
20 ordinarias o extraordinarias y serán convocadas según lo dispongan
21 los respectivos estatutos. El quórum para sesionar será la mayoría
22 absoluta de los socios los que podrán reunirse de manera presencial
23 o virtual. El quórum para adoptar acuerdos será la mayoría simple
24 de los asistentes a la sesión respectiva, salvo que estos estatutos
25 tengan regla especial. Cada municipalidad que forme parte de la
26 asociación respectiva dispondrá de un voto. Uno) Ordinaria: Se
27 realizará una vez al año. Tendrá por objetivo fijar Aprobar el
28 Presupuesto, Memoria y Balance Anual, Plan de Trabajo Anual
29 presentados por el Directorio, y establecer las Directrices Generales
30 y los lineamientos estratégicos respecto del patrimonio, proyectos

Pag: 9/23



Certificado
12345678914
Verifique validez:
<http://www.fojas>





1 individuales y conjuntos de los asociados. Ello no obsta las
2 competencias del Directorio respecto de los proyectos que AMSZO
3 realice. Dos) Extraordinaria: Se realizarán cada vez que el
4 Presidente cite a su realización, y podrán convocarse, sin que la
5 enumeración sea taxativa, en los siguientes casos. I. Elegir al
6 Directorio. II. Aprobar en diciembre la cuota anual ordinaria. III.
7 Podrá determinar un reglamento para la fijación de la cuantía de
8 las diferentes cuotas IV. Acordar reformas a Estatutos. V. Acordar
9 la disolución de la Asociación VI. Aprobar la incorporación o
10 desafiliación de la Asociación de asociados. VII. En general adoptar
11 todos los acuerdos que sean de su competencia de conformidad a
12 los Estatutos y que sean necesarios para el correcto funcionamiento
13 de la Asociación. La citación a Asamblea se efectuará mediante
14 carta certificada enviada por el secretario del directorio mediante
15 correo postal, o a través de correo electrónico dirigido a la dirección
16 que la municipalidad respectiva haya registrado ante el Directorio.
17 Además, deberá comunicarse mediante dos avisos publicados en el
18 sitio electrónico de la AMSZO. La convocatoria deberá efectuarse
19 con una anticipación no inferior a quince días antes de su
20 realización. No obstante, los socios podrán auto convocarse a una
21 Asamblea y, se entenderán válidamente celebradas, aquellas a las
22 que concurran la totalidad de las municipalidades socias, aun
23 cuando no se hubiere cumplido con las formalidades requeridas
24 para su citación. En el caso de Extraordinaria, esta podrá ser
25 solicitada por dos tercios de los Asociados a la AMSZO, mediante
26 carta enviada al presidente del directorio, quien citará conforme a
27 la regla general. Las Asambleas serán presididas por el presidente
28 del Directorio y, en caso de inasistencia de éste, por el
29 vicepresidente de aquél. De lo tratado en ellas se dejará constancia
30 en un libro especial de actas que será llevado por el Secretario del

Pag: 10/23



Certificado
123456829614
Verifique validez en
<http://www.fojas.cu>



1 Directorio. En dichas actas podrán las socias asistentes a la
2 Asamblea estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos
3 por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y
4 funcionamiento de la misma. Artículo TERCERO: Directorio. Será el
5 órgano colegiado encargado de la Administración y la Dirección
6 Superior de la AMSZO. El cargo de Presidente solo podrá ser ejercido
7 por un Alcalde. Los cargos de Vicepresidente, Secretario, Tesorero y
8 Director, podrán ser ejercidos por Alcaldes o Concejales. Uno)
9 Funcionamiento y Quóruns: El Directorio ejercerá la
10 administración de la asociación y estará integrado por cinco
11 miembros al menos, con los cargos de presidente, vicepresidente,
12 secretario y tesorero. La presidencia corresponderá a uno de los
13 alcaldes de las municipalidades que componen la respectiva
14 asociación. El presidente del directorio lo será también de la
15 asociación. El Directorio sesionará previa citación de su Presidente,
16 de forma presencial o remota, y con una frecuencia al menos
17 semestral. Para sesionar se requerirá la asistencia de al menos tres
18 miembros y para tomar acuerdo se requerirá de la mayoría de los
19 asistentes a la sesión. En caso de empate, el voto del presidente
20 será dirimente. El voto será unipersonal e indelegable. El Directorio
21 podrá tomar el acuerdo de desconcentrarse en Comisiones
22 Especiales con directores de un solo asociado para efectos de
23 discutir todo aquello relacionado con proyectos individuales de la
24 comuna asociada. De lo resuelto en dichas Comisiones, se emitirá
25 un informe vinculante sobre el que el Directorio tomará
26 conocimiento debiendo disponer que se ejecuten dichos acuerdos
27 por mayoría de los asistentes a la sesión respectiva, siendo aplicable
28 lo prescrito en el artículo quinientos cincuenta y uno guion dos del
29 Código Civil respecto del Director que no quiere concurrir al
30 acuerdo. Será competencia de estas comisiones el resolver las

Pag. 11/23



Certificado
12345678914
Verifique validez
<http://www.fogsa>





1 cuestiones que surjan de la aprobación y/o modificación de
2 proyectos individuales financiados íntegramente por un solo
3 asociado. De las sesiones de Directorio se levantará un acta que
4 será firmada por los asistentes y resguardada por la Secretaria
5 Ejecutiva, salvo que uno de estos se negare, de lo que se dejará
6 constancia mediante una comunicación escrita fidedigna. Con todo,
7 en caso que un Director que quiera salvar su responsabilidad
8 respecto de resoluciones adoptada en sesión de directorio o de una
9 comisión territorial, podrá pedir que se deje constancia escrita de
10 su opinión en el acta o en un documento anexo, lo que podrá
11 comunicarse máximo cinco días luego de celebrada la sesión
12 respectiva. Dos) Elecciones: Se realizarán en Asamblea
13 Extraordinaria de Asociados convocada y celebrada al efecto con al
14 menos treinta días antes del término del período del Directorio en
15 ejercicio. Los cargos serán votados en forma independiente y en un
16 solo acto, obteniendo el cargo aquel representante que logre la
17 primera mayoría de la elección correspondiente. Los directores
18 durarán cuatro años en su cargo, pero solo podrán permanecer en
19 los cargos en la medida que mantengan sus cargos de Alcalde o
20 Concejal. Con todo, en caso que el Presidente o Vicepresidente
21 pierdan su calidad de Alcalde o Concejal, se convocará
22 inmediatamente a Asamblea Extraordinaria y se renovará todo o
23 parte del Directorio. Toda modificación de los directores deberá ser
24 comunicada a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y
25 Administrativo dentro del plazo de treinta días desde que entre en
26 vigor. Tres) Atribuciones Uno. Determinar la administración de la
27 Asociación, pudiendo invertir sus recursos, adquirir bienes de todo
28 tipo, darlos en arriendo o comodato, abrir cuentas bancarias,
29 contratar créditos. Dos. Celebrar todo tipo de contratos. Tres. Velar
30 por el respeto y cumplimiento de los Estatutos. Cuatro. Determinar

Pág: 12/23



Certificado
123456789014
Verifique validas en
<http://www.fojas.cl>



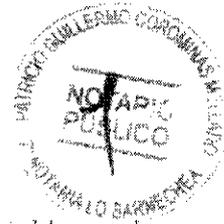
1 el pago de cuotas extraordinarias para el financiamiento de
2 proyectos individuales o conjuntos. Cinco. Administración del
3 patrimonio de la Asociación. Seis. Autorizar al Presidente para
4 delegar las competencias del Directorio o de él propias de manera
5 especial y específica. Siete. Aprobar las modificaciones a los
6 proyectos individuales o conjuntos, sin perjuicio de las
7 competencias de las Comisiones Territoriales. Ocho. Aprobar la
8 asignación presupuestaria a proyectos que no hayan sido
9 aprobados en la sesión ordinaria de la Asamblea. Nueve. Aprobar,
10 durante marzo de cada año la contabilidad, inventario, balance del
11 ejercicio y demás estados financieros de la Asociación. Diez.
12 Disponer la suspensión o expulsión de Socios conforme a los
13 Estatutos. Toda resolución de carácter financiero que realice el
14 Directorio deberá ser puesta en conocimiento de los Concejos
15 Municipales de los Asociados. Las competencias y funciones del
16 Presidente, Vicepresidente Secretario y Tesorero serán
17 determinadas en sesión de Directorio citada al efecto ratificada por
18 Asamblea Extraordinaria. El Presidente del Directorio lo será
19 también de la Asociación y tendrá su representación judicial y
20 extrajudicial, pudiendo además delegar todas sus competencias de
21 manera específica y el Secretario será el Ministro de Fe de las
22 Asociación. Artículo CUARTO: Secretaría Ejecutiva. La Secretaría
23 Ejecutiva es un órgano técnico y administrativo de la Asociación
24 encabezado por un Secretario Ejecutivo que tendrá como función
25 principal ser el ejecutor de los acuerdos del Directorio, junto con
26 dirigir administrativa, legal y financieramente a la Asociación. Uno)
27 Nombramiento. Será nombrado por el Directorio y su cargo deberá
28 ser remunerado. Con todo, podrá ser removido por Sesión de
29 Directorio convocada al efecto por el voto favorable de la mayoría
30 absoluta de los directores, sin que el voto del presidente sea

Pag: 13/23



Certificado
12345678910
Verifique validoz
<http://www.fojas>





1 dirimente. Dos) Funciones. Sin perjuicio de las que le establezca el
2 Directorio, las siguientes son meramente enunciativas: I. Colaborar
3 con la Asamblea y el Directorio e informarlos sobre el
4 funcionamiento y marcha de la organización; II. Concurrir a las
5 sesiones del Directorio y a las Asambleas sólo con derecho a voz,
6 debiendo tomar acta de aquellas, reducirlas a escritura pública y
7 mantener su archivo; III. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del
8 directorio y la asamblea de socias; IV. Actuar por mandato del
9 presidente ante los órganos e instituciones con los cuales se
10 relacione la asociación; V. Ejercer en nombre del presidente la
11 representación judicial y extrajudicial en casos determinados,
12 previo otorgamiento de poderes especiales; VI. Llevar un registro de
13 afiliados, el cual será público y deberá consignar, a lo menos, la
14 siguiente información: Fecha de incorporación de las
15 municipalidades a la asociación; Declaraciones de conformidad a
16 Estatutos, Copia del acta de la respectiva sesión de Concejo en que
17 la municipalidad acordó crear o incorporarse a la asociación, y
18 cuotas pagadas por cada socio; VII. Elaborar y proponer al
19 Directorio, cada año y para conocimiento de éste, el proyecto de
20 presupuesto y plan de trabajo anual de la asociación, el que luego
21 será aprobado por la Asamblea; VIII. Llevar la contabilidad,
22 inventario, balance del ejercicio y demás estados financieros de la
23 Asociación; IX. Coordinar la relación con Contraloría General de la
24 República; X. Preparar la memoria anual y el balance general de la
25 asociación, y XI. Todo otro asunto que el Directorio le encomiende.
26 Artículo QUINTO: Fiscalización y Control Uno) Relación con
27 Unidades de Control y Concejo Municipal El Concejo Municipal
28 respectivo o Concejales en específico podrán solicitar informes a las
29 asociaciones en que participe la respectiva municipalidad, los
30 cuales deberán ser remitidos por escrito dentro del plazo de quince

Pag. 14/23



Certificado
123456829614
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 días. Respecto de solicitudes de las Unidades de Control, estas
2 deberán ser resueltas en el plazo de treinta días. En ambos casos,
3 los plazos se suspenden los días sábados y festivos. Dos) Contraloría
4 Regional de Santiago será la contraloría competente para fiscalizar
5 la acción de la AMSZO. Tres) Subsecretaría de Desarrollo Regional y
6 Administrativo. Todo informe requerido por dicho órgano de la
7 Administración del Estado deberá ser resuelto en el plazo de treinta
8 días, plazo que se suspende los días sábados y festivos. Artículo
9 SEXTO: Régimen Laboral: El personal que trabaje en esta Asociación
10 se regirá por las normas laborales y previsionales del sector privado.
11 Sin embargo, no procederán negociaciones indemnizatorias. Todo
12 trabajador de la Asociación tendrá el deber de conocer los presentes
13 Estatutos, los que se entenderán formar parte de su contrato de
14 trabajo. Artículo SÉPTIMO: Reforma de Estatutos. Será acordada por
15 Asamblea Extraordinaria citada especialmente al efecto mediante
16 voto favorable de la mayoría de los miembros de la asociación, que
17 tengan sus obligaciones financieras cumplidas a la fecha de
18 convocatoria. Toda reforma deberá ser comunicada a la
19 Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo dentro del
20 plazo de treinta días desde que entre en vigor. Artículo OCTAVO:
21 Disolución y Liquidación. La disolución deberá ser decidida por la
22 mayoría absoluta de una Asamblea Extraordinaria de Asociados,
23 debiendo constar dicho acuerdo en un acta reducida a escritura
24 pública, la que deberá notificarse a la Subsecretaría de Desarrollo
25 Regional y Administrativo, en el plazo de treinta días desde su fecha
26 de suscripción. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las
27 asociaciones se disolverán también por disponer de menos de dos
28 municipalidades asociadas y por sentencia judicial ejecutoriada en
29 conformidad a la normativa vigente. Ello se notificará al mismo
30 órgano y en el mismo plazo que la causal de disolución por acuerdo.

Pag: 15/23



Certificado
12345678914
Verifique validez
<http://www.fojas>





1 Al momento de disponerse la disolución y antes del proceso de
2 liquidación deberá definirse por el Directorio que Asociados se
3 encuentran al día en sus obligaciones financieras para efectos de
4 participar en el eventual remanente de la liquidación. El proceso de
5 liquidación será el dispuesto en los artículos veintiocho y veintinueve
6 del reglamento contenido en el decreto número mil ciento sesenta y
7 uno de dos mil once del Ministerio del Interior y Seguridad Pública,
8 que establece el reglamento para la aplicación de las normas de la
9 ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, orgánica
10 constitucional de municipalidades, referidas a las asociaciones
11 municipales con personalidad jurídica. Artículo NOVENO:
12 Regulación Complementaria La normativa de estos Estatutos estará
13 complementada por los reglamentos internos y manuales que sean
14 elaborados por las diferentes unidades de la Asociación y sean
15 puestos en conocimiento de los obligados a ellos. Dentro de los
16 reglamentos obligatorios existirá el Disciplinario, el que deberá
17 entrar en vigor dentro de seis meses desde que esta modificación sea
18 comunicada a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y
19 Administrativa y contener norma que resguarden el debido proceso
20 de los involucrados en él. Igualmente será obligatorio contar con un
21 reglamento para la aplicación del Régimen de Compras Públicas,
22 para el Manejo de Información Sensible, para la Televigilancia y para
23 la Realización de Labores de Seguridad Municipal. Dentro de los
24 reglamentos opcionales encontramos aquellos que complementen las
25 normas sobre Asambleas, Directorios, Secretaría Ejecutiva y otros
26 órganos de la AMSZO Todos reglamentos serán sancionados por la
27 Secretaría Ejecutiva y aprobados por el Directorio. Artículo DÉCIMO.
28 Normativa de especial consideración. Asimismo, todos los
29 funcionarios de la Asociación así como la AMSZO, propenderán a
30 observar el cumplimiento del principio de publicidad de la función

Pag: 16/23



Certificado
12345678910
Verifique validez en
<http://www.fonasa.cl>



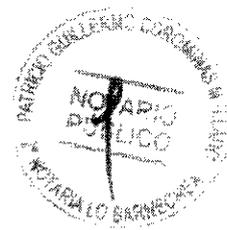
1 pública, consagrado en el inciso segundo del artículo Octavo de la
2 Constitución Política de la República, como las normas de la Ley de
3 Transparencia y de Acceso a la Información de la Administración del
4 Estado, contenidas en el artículo Primero de la ley número veinte mil
5 doscientos ochenta y cinco, la ley número diecinueve mil ochocientos
6 ochenta y seis de Bases Sobre Contratos Administrativos de
7 Suministro y Prestación de Servicios de Compras Públicas y sus
8 reglamentos, y las disposiciones sobre probidad establecidos en el
9 Título III de la ley número dieciocho mil quinientos setenta y cinco,
10 orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del
11 Estado, y las respectivas normas complementarias. Artículo
12 UNDÉCIMO. Disciplina Interna La Asociación deberá contar con una
13 Comisión de Ética, compuesta de tres miembros, elegidos a
14 propuesta del Directorio, quienes durarán un año en sus funciones,
15 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La Comisión de Ética
16 elegirá de entre sus miembros, a un presidente. La primera Comisión
17 de Ética se elegirá en la primera sesión que celebre el Directorio
18 posterior a esta reforma de estatutos. La Comisión de Ética tendrá la
19 obligación de velar por la disciplina interna de la Asociación para lo
20 cual deberá investigar, conocer y resolver los reclamos y denuncias
21 que se efectúen contra un asociado o director, pudiendo también
22 proceder de oficio; Aplicar las medidas disciplinarias
23 correspondientes, conforme a lo establecido en este artículo y, En
24 caso de ausencia, fallecimiento, renuncia o imposibilidad de alguno
25 de los miembros de la Comisión de Ética para el desempeño de su
26 cargo, el Directorio nombrará un réemplazante que durará en sus
27 funciones sólo el tiempo que faltare para completar su período. La
28 Comisión de Ética será competente para conocer de los reclamos y
29 denuncias que se efectúen contra un asociado o director por el
30 incumplimiento de sus obligaciones, por la infracción a los estatutos

Pag: 17/23



Certificado
123456789014
Verifique validez
<http://www.fojas>





1 de la Asociación y/o a sus reglamentos y normas internas, y, en
2 general, por la contravención a las leyes, regulaciones y estándares
3 éticos aplicables. El Asociado que hubiere incurrido en cualquiera de
4 las conductas descritas anteriormente será responsable por los
5 perjuicios que hubiere ocasionado a la Asociación, sin perjuicio de
6 las medidas disciplinarias, de que trata este título, que pudieren
7 aplicarse contra la o las personas que integren la entidad del
8 Asociado, si pudiere atribuirse responsabilidades específicas en tales
9 conductas. La Comisión de Ética, previa investigación de los hechos,
10 determinará la gravedad de la infracción y adoptará las medidas
11 disciplinarias aplicables que correspondan, por acuerdo de la
12 mayoría absoluta de sus miembros. Las medidas disciplinarias
13 consistirán en amonestación verbal o escrita, censura por escrito,
14 suspensión, expulsión de la Asociación y/o destitución del cargo que
15 el infractor desempeñare para la Corporación. La gravedad de la
16 infracción y la procedencia, aplicación y extensión de cada medida
17 disciplinaria será determinado por la Comisión de Ética, sin perjuicio
18 de que deberá estarse, al menos, a las siguientes reglas: a) Tendrá
19 lugar la amonestación verbal o escrita, o la censura por escrito,
20 cuando mediere un incumplimiento leve a las obligaciones, a los
21 estatutos y/o a los reglamentos y normas internas de la Asociación.
22 b) Tendrá lugar la suspensión cuando mediere un incumplimiento
23 grave a las obligaciones, a los estatutos y/o a los reglamentos y
24 normas internas de la Asociación, y/o por la contravención a las
25 leyes, regulaciones y estándares éticos aplicables. También dará
26 lugar a la suspensión el incumplimiento de las obligaciones
27 pecuniarias para con la Asociación durante treinta días corridos: el
28 haber causado grave daño de palabra, por escrito o con obras a los
29 intereses de la Asociación, comprobado por medios incuestionables;
30 o por haber sido sancionado dos veces en un período de un año, con

Pag: 18/23



Certificado
12345678914
Verifique validez en
<http://www.foj.es.cl>



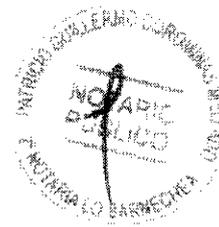
1 amonestación verbal o escrita, o con censura por escrito. La
2 suspensión podrá durar hasta tres meses, y el sancionado no podrá
3 hacer uso de ninguno de sus derechos en la Asociación mientras
4 dure la suspensión, salvo que la Comisión de Ética haya determinado
5 derechos específicos respecto de los cuales queda suspendido. c)
6 Tendrá lugar la expulsión de la Asociación, cuando mediere un
7 incumplimiento grave y reiterado a las obligaciones, a los estatutos
8 y/o a los reglamentos y normas internas de la Asociación, y/o por la
9 contravención grave a las leyes, regulaciones y estándares éticos
10 aplicables. También dará lugar a la destitución y/o expulsión, según
11 corresponda, el incumplimiento de las obligaciones pecuniarias para
12 con la Asociación durante sesenta días corridos; el haber causado
13 grave daño de palabra, por escrito o con obras a los intereses de la
14 Asociación, comprobado por medios incuestionables; por haber sido
15 sancionado dos veces en un periodo de dos años con la suspensión
16 a que se refiere la letra b); o por haber incurrido en un delito que
17 merezca pena aflictiva. **Procedimiento.** Cuando existiere una
18 denuncia o reclamo contra un Asociado o Director, que deba ser
19 conocido y resuelto por la Comisión de Ética, se estará al siguiente
20 procedimiento: Uno) La Comisión de Ética investigará los hechos en
21 que se funda el reclamo o denuncia en un plazo de treinta días
22 contados desde que se hubiere hecho el respectivo reclamo o
23 denuncia. Dos) Transcurrido el plazo, la Comisión de Ética notificará
24 al presunto infractor, quien tendrá un plazo de quince días, para ser
25 oído y presentar sus descargos, junto con los antecedentes fundantes
26 o pruebas. Tres) La Comisión de Ética deberá fallar dentro del plazo
27 de treinta días contados desde el vencimiento del plazo señalado en
28 el numeral dos) anterior, sin perjuicio de que pueda ampliarse este
29 plazo, en el caso que deba solicitarse nuevas pruebas. Cuatro) La
30 resolución de la Comisión de Ética deberá notificarse al afectado

Pag: 19/23



Certificado
123456789014
Verifique validoz
<http://www.fijas>





1 mediante carta certificada dirigida al domicilio o por correo
2 electrónico, a las direcciones éste haya indicado o al que tenga
3 registrado en la Corporación. La notificación se entenderá practicada
4 al quinto día hábil después de entregada la carta en la oficina de
5 correos. Cinco) Si la medida adoptada fuera la expulsión, el afectado
6 podrá intentar recurso de reposición ante la misma Comisión de
7 Ética, apelando, en subsidio, para ante una Asamblea General
8 Extraordinaria, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados
9 desde la notificación de la resolución respectiva. La Asamblea
10 General Extraordinaria deberá ser citada especialmente para este
11 efecto, la cual resolverá en definitiva la aplicación de la medida
12 disciplinaria que corresponda. Si el reclamo o denuncia fuere hecho
13 contra alguno de los miembros de la Comisión de Ética, el Directorio
14 designará a una comisión provisoria de tres miembros, uno elegido
15 por cada estamento del Directorio y, en su defecto, por el Directorio
16 elegido y en ejercicio, a fin de que éstos investiguen los hechos,
17 determinen la gravedad de la infracción y adopten las medidas que
18 en su caso procedan contra dicho miembro. TRANSITORIO Artículo
19 Primero Transitorio: Dentro del plazo de treinta días luego de
20 celebrada la asamblea de modificación de estatutos la Secretaría
21 Ejecutiva deberá comunicar la reforma de Estatutos a la
22 Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para dar
23 cumplimiento a lo prescrito en el artículo ciento cuarenta y cuatro
24 del decreto con fuerza de ley número uno del año dos mil seis del
25 Ministerio del Interior y Seguridad Pública que fija el texto refundido,
26 coordinado y sistematizado de la ley número dieciocho mil
27 seiscientos noventa y cinco, orgánica constitucional de
28 municipalidades. Artículo Segundo Transitorio: Los asociados
29 declaran que en este acto que se confirma la integración actual del
30 directorio con los siguientes cargos: Presidente: Cristóbal Lira

Pag. 20/23



Certificado
123456789014
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



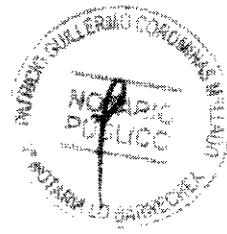
1 Ibáñez, Alcalde de Lo Barnechea Vicepresidente: Daniela Peñaloza
2 Ramos, Alcaldesa de Las Condes. Secretario: Camila Merino Catalán,
3 Alcaldesa de Vitacura. Tesorero: Luis Hadad Acevedo, Concejal de
4 Las Condes. Primer Director: Felipe Ross Correa, Concejal de
5 Vitacura. Segundo Director: Rodrigo Arellano Falcón, Concejal de Lo
6 Barnechea. Asimismo, los asociados confirman que la Secretaria
7 Ejecutiva es Pilar Giannini Bravo. Los asociados declaran que estas
8 denominaciones, nominaciones o encargos, no constituyen cláusulas
9 integrantes de los Estatutos, por lo que pueden ser modificadas sin
10 las formalidades que la reforma de aquellos exige. Artículo Tercero
11 Transitorio: Se otorga poder a Pilar Giannini Bravo y Nicolás Rendic
12 Morales para que reduzcan a escritura pública esta Asamblea
13 Extraordinaria y pueda requerir todas las inscripciones
14 correspondientes para que tenga plena eficacia lo aquí dispuesto.
15 Escrituración del Acta Los miembros autorizan expresamente a la
16 Señora María del Pilar Giannini Bravo, secretaria ejecutiva de la
17 Asociación, para que, una vez firmada la presente acata, reduzca a
18 escritura pública las partes pertinentes de ella si así se requiriera
19 para ejecutar legalmente los acuerdos adoptados, así como también
20 aclarar, rectificar o corregir cualquier mención que fuese necesaria
21 respecto de la presente acta para dar curso a la misma. A dicha
22 escritura pública deberán adjuntarse el texto de las sesiones del
23 Directorio de la Asociación celebradas el trece y veintisiete de agosto
24 de dos mil veinticuatro. Siendo las diecisiete horas treinta y cinco
25 minutos se pone término a la Asamblea Extraordinaria, estampando
26 su firma la secretaria ejecutiva y quedando pendiente la firma de los
27 alcaldes. Hay cuatro firmas ilegibles. Cristóbal Lira Ibáñez Alcalde de
28 Lo Barnechea Daniela Peñaloza Ramos Alcaldesa de Las Condes
29 Camila Merino Catalán Alcaldesa de Vitacura María del Pilar
30 Giannini Bravo Secretaria Ejecutiva AMSZO.”.- **Conforme** con su

Pág: 21/23



Certificado
123456789014
Verifique validez
<http://www.fojas>





1 original que he tenido a la vista. En comprobante, previa lectura,
2 firma la compareciente en conjunto con el notario que autoriza. Di
3 copia. Doy fe.

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

(1) MARIA DEL PILAR GIANNINI BRAVO

C.I. N°



NOTARIO

Pag: 22/23

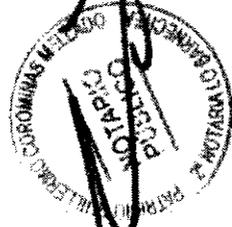


Certificado
123456828614 N°
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



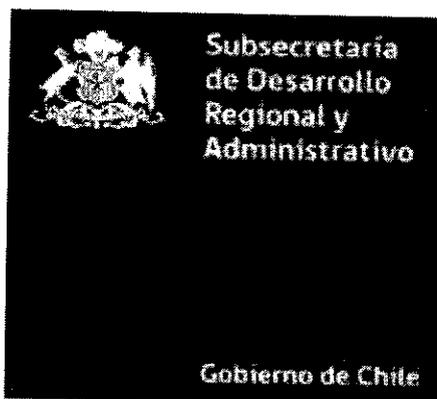
25 Repertorio N° 9549 /2024.-
26 J. Registro: rma
27 N° Firmas : 1
28 N° Copias :
29 Boleta N° :
30 Derechos :

UTILIZADO



Certificado
Fideicomiso
Validar en
<http://www.fojas>





APRUEBA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE, EN EL REGISTRO ÚNICO DE ASOCIACIONES MUNICIPALES CON PERSONALIDAD JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO (E24681/2015).
RESOLUCION EXENTO N°: 4356/2016
Santiago 18/04/2016

DOCUMENTO ELECTRONICO

VISTOS:

Lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 118 de la Constitución Política de la República; en el Párrafo 3° del Título VI y en el artículo 153 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en el Decreto Supremo N° 1.161, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Reglamento para la Aplicación de las Normas de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Referidas a las Asociaciones Municipales con Personalidad Jurídica; la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el artículo 4° letras d) y g) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en el Decreto Supremo N° 739, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública está a cargo del Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado;
2. Que deberán inscribirse en dicho Registro todas las asociaciones municipales que deseen obtener personalidad jurídica según la normativa vigente;
3. Que la ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE, en adelante la "Asociación", remitió a esta Subsecretaría el Oficio N° 1/2015 de fecha 4 de septiembre de 2015, ingresado con fecha 7 de septiembre de 2015 (E24681/2015), solicitando inscripción en el citado Registro;
4. Que la citada Asociación depositó también una copia autorizada reducida a escritura pública del Acta de la Asamblea Constitutiva, de su Directorio provisorio, de sus Estatutos y copias autorizadas de las actas de las sesiones de los concejos municipales de las municipalidades de Las Condes, Vitacura, y Lo Barnechea;
5. Que lo señalado en los numerales 3 y 4 precedentes aconteció dentro de los treinta días siguientes a la fecha de realización de la señalada Asamblea.
6. Que, analizada dicha solicitud y sus antecedentes, se constató que la ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE, no cumplía con todos los requisitos contemplados, tanto en la Ley N° 18.695, como en el D.S. N° 1.161, ya individualizados, para efectos de su inscripción en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado, y por lo tanto se procedió a comunicar vía Oficio Ordinario N° 2804, del 01 de diciembre de 2015, las observaciones realizadas por esta Subsecretaría.
7. Que finalmente, la Asociación remitió una respuesta de fecha 15 de enero de 2016, recibida con fecha 21 de enero de 2016, en la cual adjuntó los estatutos modificados, y posteriormente con fecha 21 de marzo de 2016, ingresó el Acta de la Asamblea Modificatoria de Estatutos, subsanando con ello las observaciones realizadas.

RESUELVO:

Artículo 1°.- Apruébese la solicitud de inscripción de la "ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE", en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado.

Inscríbase en dicho Registro con el numeral identificador CINCUENTA Y UNO (N° 51)

Artículo 2º.- Las menciones y antecedentes de la inscripción son las siguientes:

a) Nombre de la Asociación: ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE.

b) Domicilio de la Asociación: ciudad de Santiago, comuna de Lo Barnechea.

c) El objeto de la Asociación será, principalmente, y sin que esta enumeración sea taxativa el siguiente:

- Desarrollar entre sus miembros o asociados las acciones necesarias y actividades tendientes a fortalecer la seguridad de los vecinos de sus asociados;
- El servir de nexo entre la comunidad y cualquier institución pública o privada, incluidos los municipios miembros, en temas que digan relación con materias de seguridad;
- Dar a conocer a los vecinos de sus asociados, toda la información necesaria y confiable respecto de la evolución del fenómeno de la inseguridad ciudadana;
- El desarrollo de estrategias de prevención del delito;
- Colaborar con la labor de la seguridad comunal entre sus asociados;
- Fortalecer la confianza ciudadana y disminuir el temor al delito;
- Brindar apoyo psicológico y judicial a las víctimas de la delincuencia;
- Desarrollar e impulsar entre sus asociados actividades y proyectos con un marcado énfasis en estrategias de seguridad para conservar la buena convivencia y seguridad entre los habitantes de la comunidad;
- Promover el sentido de comunidad y solidaridad entre sus miembros, a través de la convivencia y la realización de acciones comunes;
- En general, trabajar y colaborar en todas las áreas relevantes para la prevención y disminución de la delincuencia, con las autoridades pertinentes y los municipios miembros.

d) Municipalidades Socias: 1) Las Condes; 2) Vitacura; 3) Lo Barnechea.

e) Órganos de Dirección y de Representación y Titulares:

i. La Asamblea que podrá sesionar en forma ordinaria y extraordinaria.

ii. El Directorio compuesto por al menos cinco miembros. Comprende los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, y un Director que durarán en sus cargos cuatro años.

iii. Titulares provisorios:

- Presidente: Luis Felipe Guevara Stephens, Alcalde de la Municipalidad de Lo Barnechea;
- Vicepresidente: Raúl Torrealba del Pedregal, Alcalde de la Municipalidad de Vitacura;
- Secretario: Francisco Javier De la Maza Chadwick, Alcalde de la Municipalidad de Las Condes;
- Tesorero: René Barba Rondanelli, Concejal de la Municipalidad de Lo Barnechea;
- Primer Director: Matías Enrique Bascuñán Montaner, Concejal de la Municipalidad de Vitacura;
- Segundo Director: Cristián Velasco Vignola, Concejal de la Municipalidad de Las Condes.

f) Aportes financieros y demás recursos que municipalidades socias proporcionan a la asociación: a) La cuota de incorporación que ascenderá a 10 UF; b) las cuotas ordinarias; c) las cuotas extraordinarias; d) los bienes muebles e inmuebles que la institución adquiera a cualquier título y con los frutos civiles y naturales que ellos produzcan; e) las donaciones entre vivos por asignaciones por causa de muerte que se le hicieren, legados, aportes, erogaciones, acuerdos de colaboración y subvenciones que obtenga de, o a través de personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras; f) los bienes y recursos aportados por cada municipalidad; g) los ingresos obtenidos de la explotación de los bienes y el producto de los servicios prestados.

PUBLÍQUESE EN EL SITIO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL Y NOTIFÍQUESE A LA SOLICITANTE.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RICARDO CIFUENTES LILLO
Subsecretario
Gabinete

RCL / EJA/ NAT/ JVP/ LMMV/ RHR/ Immv

DISTRIBUCION:

LUZ MARIA MOLINA - Encargado(a) - Unidad de Asociativismo y Gobernanza Territorial

JIMENA PAOLA VALDEBENITO - Coordinador(a) de Departamento - Departamento de Desarrollo Municipal

CAROLINA ALEJANDRA BANDA - Secretaria - Fiscalía

18/4/2016

SUBDERE SGDOC

NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes, Archivo y Centro Documental

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799